

Reglas de la  
Real, Muy Antigua y Fervorosa  
Hermandad  
del Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora  
de los Dolores  
(Los Gitanos)

Sede Canónica Iglesia Parroquial Mayor de Santa Cruz



## **INDICE**

### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I.- Titulo y Fines de la Hermandad.

Capítulo II.- Escudo, Insignia, Medalla.

### **TITULO II.- DE LOS HERMANOS.**

Capítulo I.- Condición.

Capítulo II.- Admisión.

Capítulo III.- Jura de Reglas.

Capítulo IV.- Derechos y Deberes. Capítulo

V.- Bajas.

### **TITULO III.- DISTINCIONES. FALTAS Y SANCIONES.**

Capítulo I.- Distinciones. Capítulo

II.- Faltas y sanciones.

### **TITULO IV.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURIDICA.**

Capítulo I.- Naturaleza Eclesial y Jurídica.

Capítulo II.- Vida Eclesial y Diocesana.

Capítulo III.- Director Espiritual.

### **TITULO V.- OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD**

Capítulo I.- Obligaciones de la Hermandad. Capítulo

II.- Bolsa de Asistencia y Caridad.

### **TITULO VI.- CULTOS.**

Capítulo I.- Cultos.

Capítulo II.- Protestación de Fe.

**TITULO VII.- ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

Capítulo I.- Estación de Penitencia.

Capítulo II.- Normas.

Capítulo III.- Organización.

**TITULO VIII.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.**

Capítulo I.- Ministerio Pastoral.

Capítulo II.- Cabildos Generales.

Capítulo III.- Junta de Gobierno y Cabildos de Oficiales.

**TITULO IX.- AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Capítulo I.- Nombramientos.

Capítulo II.- Camareras, Vestidores y Capataces

**TÍTULO X.- BIENES PATRIMONIALES Y ECONOMÍA DE LA HERMANDAD**

Capítulo I.- Bienes patrimoniales

Capítulo II.- Recursos económicos.

Capítulo III.- Junta económica.

Capítulo IV.- Aportación al Fondo Común Diocesano.

**TITULO XI.- RENOVACIÓN DE REGLAS TITULO**

**XII.- JUNTA INTERNA DE GESTIÓN TITULO XIII.-**

**EXTINCIÓN**

**TITULO XIV.- DISPOSICION ADICIONAL TITULO XV.- DISPOSICIÓN**

**DEROGATORIA TITULO XVI.- DISPOSICIÓN FINAL ANEXOS I, II y III**

## **TITULO 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I.-TITULO.SEDEYFINESDELAHERMANDAD.**

#### **CAPITULO II.- ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA.**

### **CAPITULO I**

#### **TITULO**

##### **REGLA 1**

El Titulo de la Hermandad es:

Real, Muy Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora de los Dolores. (Los Gitanos)

#### **FINES DE LA HERMANDAD**

##### **REGLA 2**

La Hermandad, como asociación pública de fieles erigida canónicamente, tiene como fines generales y principales:

- Agrupar a los bautizados y establecer una convivencia cristiana.
- Ayudar a sus miembros al crecimiento de su vida cristiana, participando en el Misterio Pascual con Fe adulta, Caridad evangélica y Esperanza renovada.
- Promover y fomentar los vínculos fraternos y de Hermandad entre sus miembros.
- Desarrollar obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.
- La evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual.

## **CAPITULO II**

### **ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA.**

#### **ESCUDO**

##### **REGLA3**

El Escudo de la Hermandad, que corresponde al modelo que se adjunta en el Anexo I de estas Reglas lo forma una superficie ovalada, con orla a su alrededor. Dicha orla encierra sobre campo de gules la figura de una Cruz, de la que cuelga un sudario, conteniendo la intersección de dicha cruz corazón agustino atravesado por dos lanzas. Al pie de dicha Cruz tres clavos y corona de espinas, sobre ramillete de espigas. Sobre este escudo descansa la corona Real.

#### **INSIGNIA**

##### **REGLA4**

El Estandarte, formado por una bandera de terciopelo rojo, alrededor de un asta rematada en Cruz, llevando bordado en el centro, el Escudo de la Hermandad; y cruzado de arriba abajo, por un cordón trenzado dorado, es la Insignia que representará a la Hermandad en todo acto Corporativo e irá colocado en lugar preferente.

#### **MEDALLA**

##### **REGLA5**

En la Medalla, en metal plateado, figura el Escudo calado de la Hermandad, ajustándose al modelo aprobado. La deberán ostentar los hermanos en las ocasiones que se indican en estas Reglas y cuyas características son:

- a) Medalla y cordón dorado, para el Hermano Mayor.
- b) Medalla plateada y cordón trenzado en colores rojo y dorado, para el Segundo y Tercer Hermano Mayor.

- c) Medalla plateada y cordón trenzado en color rojo y plata para los restantes miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Medalla plateada y cordón rojo para los hermanos que no desempeñen cargos de Gobierno.
- e) Las medallas que ostentan los miembros de la Junta de Gobierno pertenecen a la Hermandad, correspondiendo su custodia al Secretario vigente.
- f) Los miembros de la Hermandad que hayan desempeñado cargo de Hermano Mayor, Segundo ó Tercer Hermano Mayor, o miembro de Junta de Gobierno, aún cuando se les haya donado la medalla por parte de esta Hermandad, no podrán hacer uso de ella en ningún caso. Evitándose así cualquier confusión con los vigentes cargos de Junta de Gobierno.

El modelo de medalla, cualquier otra variación del mismo, así como la modificación de esta Regla 5ª, deberá contar con la aprobación del Cabildo General de la Hermandad.





**TITULO II**  
**DE LOS HERMANOS.**

**CAPITULO I.- CONDICION**

**CAPITULO II- ADMISION**

**CAPITULO III- JURA DE REGLAS.**

**CAPITULO IV- DERECHOS Y DEBERES.**

**CAPITULO V-BAJAS.**

**CAPITULO I**

**CONDICION**

**REGLA 6**

**“Hermanos”.** (1) Son todos los bautizados, que no estén legítimamente impedidos por el derecho Canónico, sin distinción de edad, condición, sexo o clase social, que han solicitado la pertenencia a la Hermandad y han jurado cumplir estas Reglas.

Entiéndase en todo el articulado que el término Hermano/a hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

La condición de Hermano se adquiere desde la fecha de inscripción aceptada por la Junta de Gobierno.

**CAPITULO II**

**ADMISION**

**REGLA 7**

Los fieles que, movidos por espíritu de piedad deseen pertenecer a esta Hermandad deben reunir estos requisitos:

- 1) Estar bautizado. Acreditándolo con la certificación correspondiente.

- 2) Profesar la Religión Católica y no estar impedido por el derecho Canónico.
- 3) Guardar fielmente los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.
- 4) Observar conducta moral, privada y pública acorde a derecho Canónico.
- 5) Estar dispuestos a cumplir con lo dictado en estas Reglas.

#### **REGLA 8**

No pueden ser recibidos como hermanos, los no católicos y personas adscritas a sectas no de acuerdo con la Iglesia Católica.

Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

#### **REGLA 9**

La solicitud de ingreso en la Hermandad, se hará en el escrito facilitado por la misma. El modelo único y oficial, se entregará firmado por un hermano ya inscrito, siendo este el presentador del solicitante ante la Junta de Gobierno.

La solicitud de ingreso irá firmada, a su vez por el solicitante, si tuviese mayoría de edad y su estado físico y psíquico se lo permitiese, en caso contrario, lo firmarán los padres, tutores o representantes legales.

La solicitud de ingreso será recepcionada por el Secretario, que comprobará que está cumplimentada en todos sus apartados. Debe ir acompañada por el Certificado de Bautismo que el solicitante aportará.

El Depositario, dará su Visto Bueno al cobro de la cuota de inscripción que establecerá anualmente la Junta de Gobierno. Esta cuota de inscripción englobará el recibo anual de hermano, la medalla de Hermandad y el Libro de Reglas.

En el caso de ser aprobado el ingreso del nuevo hermano, el Secretario dará de alta en el Libro del Censo de Hermanos con el último número del mismo y con fecha de alta la misma de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno. En caso de haber más de un hermano, el orden de asentamiento en el Censo se hará por fecha de entrada en Secretaría.

El Secretario, citará a los nuevos hermanos para el Curso de Formación, la Jura de Reglas e Imposición de Medalla.

### **CAPITULO III**

#### **JURA DE REGLAS – IMPOSICION DE MEDALLA**

##### **REGLA 10**

El acto de Juramento de Reglas e Imposición de la Medallas a nuevos hermanos se realizará durante los cultos, el día anterior a la solemne función principal de instituto en honor al Santísimo Cristo de la Sangre. Por el Secretario se dará lectura en voz alta de la Fórmula de Juramento de Reglas. (Anexo III). Una vez que los nuevos hermanos han respondido afirmativamente a las preguntas de la Fórmula de Juramento de Reglas, se les citará nominalmente y se acercarán hasta el altar donde estará presente el estandarte de la Hermandad portado por el Albacea, el oficiante de la Función con los Santos Evangelios y Libro de Reglas de esta Hermandad y el Hermano Mayor, que hará la imposición de medallas, retirándose éstos en silencio hasta el lugar que ocupaban. Sólo podrán prestar juramento los mayores de 14 años.

### **CAPITULO IV DERECHOS**

#### **Y DEBERES.**

#### **DERECHOS**

##### **REGLA 11**

Todos los hermanos, tienen los mismos derechos. Estos son:

- 1) Participar de las gracias e indulgencias que se conceden a la Hermandad.
- 2) Participar en los actos y Cultos que organice la Hermandad.

- 3) Portar la Medalla de la Hermandad en los actos y Cultos en que la Hermandad participe u organice según lo preceptuado en estas Reglas.
- 4) A ser convocado a los Cabildos Generales con voz y voto siempre que reúna los requisitos reflejados en la regla 57.
- 5) Exponer por escrito al Hermano Mayor o a la Junta de Gobierno, aquellos asuntos que juzgue de interés para la Hermandad.
- 6) Al sufragio pasivo y activo. Cumpliendo lo preceptuado en estas Reglas.
- 7) Recibir información detallada de las actividades de cualquier índole que realice u organice la Hermandad.
- 8) A vestir la túnica de nazareno de la Hermandad en la Estación de Penitencia.
- 9) Cualquier otro derecho que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno y se acoja a derecho Canónico.

### **DEBERES**

#### **REGLA 12**

Todos los hermanos, gozan de los mismos deberes. Éstos son:

- 1) Cumplir fielmente lo preceptuado en estas Reglas.
- 2) Asistir a los actos y Cultos que organice la Hermandad.
- 3) Asistir a los Cabildos Generales. Cumpliendo con lo dispuesto en estas Reglas
- 4) Cooperar en la vida de la Hermandad, participando en su desarrollo, a través de las diferentes iniciativas desarrolladas por ésta.
- 5) Aceptar y acatar la autoridad del Hermano Mayor y de su Junta de Gobierno, emanada de la voluntad del Cabildo General de hermanos, como máximos representantes de la Hermandad, según lo acordado en estas Reglas. En caso de opinión o criterio diferente, única y exclusivamente podrá ser abordado en Cabildo General, prevaleciendo el respeto y la comprensión entre hermanos.
- 6) Promover y difundir los Cultos internos y externos de la Hermandad, para

una mejor vida comunitaria cristiana.

- 7) Cumplir con sus deberes económicos para con la Hermandad, tanto en las cuotas de carácter fijo y ordinario como extraordinarias que dictara la Junta de Gobierno y aprobara el Cabildo General.
- 8) Participar en la acción caritativa y social de la Hermandad, tanto personal como materialmente, pudiendo integrarse en el voluntariado de acción asistencial de la Hermandad.
- 9) Asistir, salvo causa de fuerza mayor a la Estación de Penitencia con las obligaciones que se fijan en estas Reglas.
- 10) Comunicar a la Junta de Gobierno el fallecimiento de algún miembro de esta Hermandad, encomendando su alma a Dios Nuestro Señor, rezando cinco Padrenuestros en memoria de las cinco llagas del Redentor.
- 11) Cualquier otro deber que emane de la aplicación de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno y se acoja a derecho Canónico.

## **CAPITULO V**

### **BAJAS**

#### **REGLA 13**

Los hermanos causarán baja en la Hermandad:

- 1) Voluntaria. Bastando que el hermano; o quién lo represente, si se tratase de un menor, lo exponga por escrito en conocimiento de la Secretaría de la Hermandad.
- 2) Por falta muy grave. Bajo expediente sancionador de la Junta de Gobierno que requerirá el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica
- 3) Por impago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, establecidas por la Junta de Gobierno y ratificadas, en su caso por el Cabildo General.

Este apartado contemplará:

- a) La deuda contraída debe ser superior a dos años consecutivos.
- b) La Hermandad, a través de su Secretaría está obligada a comunicar al

hermano su situación. Podrá contener un aviso para que sea normalizado y regularizado ese deber para con la Hermandad, indicándole el plazo que tiene para ello y las consecuencias finales en caso de no atender este requerimiento, que puede ser suspensión definitiva de la Hermandad.

c) En caso, de que el hermano en cuestión comunicara su deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad, justificando su imposibilidad para atender sus deberes pecuniarios, la Junta de Gobierno dispondrá y aplicará lo preceptuado en estas Reglas para estos casos concretos.

4) Por estar impedido por el derecho Canónico o haber perdido alguno de los requisitos o condiciones para ser hermano.

5) Por fallecimiento.

#### **REGLA 14**

El hermano dado de baja, voluntaria, obligatoriamente o por impago, al solicitar su reingreso en la Hermandad, tendrá que solicitarlo por escrito y pasar por el dictamen de la Junta de Gobierno, no conservando derecho alguno de antigüedad, aunque no tendrá que ser recibido, ni hacer de nuevo el Juramento de estas Reglas.

Los hermanos dados de baja definitiva por impago de las cuotas ordinarias como extraordinarias pasarán a formar parte de un listado elaborado por el Secretario. En el caso de que algún hermano, que haya sido inscrito en dicho listado, solicitase de nuevo su admisión deberá saldar la totalidad de los recibos pendientes de pago.

### TITULO III

#### DISTINCIONES. FALTAS Y SANCIONES.

##### CAPITULO I.- DISTINCIONES CAPITULO

##### II.- FALTAS Y SANCIONES.

##### CAPITULO I

##### DISTINCIONES

#### REGLA 15

Los hermanos deben estar desinteresadamente al servicio de la Hermandad, a lo cual ésta podrá proceder y tendrá autoridad suficiente mediante su Junta de Gobierno, a la distinción de las labores realizadas en beneficio e interés de la Hermandad.

#### REGLA 16

Para la regulación de tales Distinciones tendrán que tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- **Nombramiento de Hermano Honorario:** podrá concederse a personas físicas o jurídicas así como instituciones, que no siendo hermanos efectivos de la Hermandad, sean merecedoras de dicha distinción.
- 2.- **Nombramiento de Hermano de Honor, Predilecto o distinguido de la Hermandad:** a los hermanos efectivos de la Hermandad.
- 3.- **Carta de Hermandad o Hermanamiento:** La Hermandad podrá conceder carta de Hermandad o Hermanamiento con homónimas o instituciones de distinto carácter. Para el Hermanamiento con otra Hermandad deberá ser aprobado por el Ordinario del Lugar, obteniendo así, eficacia jurídica.
- 4.- **Distinción especial a título póstumo:** la Hermandad podrá distinguir y conceder distinción especial a título póstumo a los hermanos efectivos fallecidos y que hayan sobresalido por su entrega y dedicación a ella.

5.- Todas las distinciones serán recogidas por el Secretario en el Libro habilitado a tal efecto.

Dichas distinciones deberán contar con la aprobación del Cabildo General.

## **CAPITULO II**

### **FALTAS Y SANCIONES**

#### **REGLA 17**

Toda acción en la que incurriera un hermano y que pudiera dar lugar a la apertura de expediente informativo, y en su caso, sancionador; será tratada con caridad, discreción e imparcialidad, prevaleciendo el Espíritu Evangélico con la observancia que por encima de todo, está el aceptar el perdón del arrepentido.

Igualmente, como Asociación Religiosa de Fieles nos tiene que mover el amor cristiano a nuestros hermanos.

Al conocer la comisión de alguna falta cometida, la Junta de Gobierno actuará de oficio, atendiendo los siguientes puntos:

- 1) Antes de la apertura del expediente, debe establecerse una corrección fraterna del Hermano Mayor y del Director Espiritual, con el hermano en cuestión. El Director Espiritual actuará si considerara necesaria su participación. Si ésta fuese ineficaz se abrirá expediente informativo.
- 2) El expediente informativo será instruido por el Secretario, formándose una comisión por el Director Espiritual, en el caso que se estime necesario, el Hermano Mayor y el propio Secretario que actuará como tal.
- 3) El expediente contendrá el pliego de descargo del hermano en cuestión, para ello, será informado el hermano de las faltas que se le imputan para que presente su alegato, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la comunicación. Deberá realizarlo por escrito dirigido al Hermano Mayor. Si no realizara alegato alguno en dicho plazo, entenderá la Junta de Gobierno que se considera infractor del cargo y/o falta que se le imputa y que acata la resolución que se dictase según la gravedad del tema en cuestión. Asimismo, se incluirá en el expediente las pruebas, testimonios o documentaciones



que fuesen necesarios y así lo estimase dicha comisión para la instrucción del expediente. Se cerrará con la propuesta de resolución que se elevará al Cabildo de Oficiales para que decida.

- 4) Constando dicho expediente de los siguientes puntos:
  - a) En el expediente, se observará el derecho del expedientado a ser oído por sí mismo, o por otro hermano que acredite su representación.
  - b) La sanción debe ser proporcionada a la falta.
  - c) Con la sanción se comunicará al expedientado su derecho a recurso ante la Autoridad Eclesiástica.
  - d) Si la sanción es de expulsión llevará previamente el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica
  - e) Las causas de la sanción tienen que constar en el expediente archivado, no en las Actas de Cabildos, detallando en las mismas los hechos de la sanción.
  - f) Toda sincera muestra de arrepentimiento y perdón y la espontánea reparación atenuará la sanción a imponer.
- 5) La baja voluntaria del hermano expedientado, ocasionará la inmediata paralización del expediente y su archivo en el estado en que se encuentre.

#### **REGLA 18**

Las faltas cometidas por los miembros de la Hermandad se pueden considerar como muy graves, graves y leves.

Se consideran **faltas muy graves**

- 1.- La habitual y pública conducta contraria a la moral católica.
- 2.- La asistencia a los actos de culto en forma que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.
- 3.- La comisión u omisión intencionada de actos en que se cree un perjuicio moral o material para la Hermandad.

4.- El reiterado incumplimiento en materia esencial de los mandatos de estas Reglas, del Reglamento de Régimen Interno, o de los acuerdos emanados de los Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno.

5.- La actuación desconsiderada u ofensiva para otros hermanos en los Cabildos de la Junta de Gobierno o Generales, o la que de cualquier forma perturbe la correcta marcha de tales actos, aunque no llegue a impedir su celebración y que se reitere tras amonestación de quien las presida.

Se consideran **faltas graves**:

La infracción de los preceptos de las Reglas o de los acuerdos de los Cabildos Generales que haya sido corregida y reparada espontáneamente o previa amonestación y condonada por el ofendido, si lo hubiese; y cualquier otro acto que resulte merecedor de tal calificación según el espíritu de estas Reglas.

Se consideran **faltas leves**:

La infracción de los preceptos de estas Reglas o de los acuerdos de los Cabildos Generales en materia de escasa entidad.

#### **REGLA 19**

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Separación de la Hermandad por tiempo superior a tres años.
- b) Con la baja definitiva, previa conformidad de la Autoridad Eclesiástica Las

graves serán sancionadas con:

- a) La separación de la Hermandad por tiempo de hasta tres años
- b) Con la suspensión de algunos de los derechos como miembro de la misma por igual período de tiempo.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación por escrito a cargo del Cabildo de Oficiales.
- b) Amonestación verbal a cargo del Hermano Mayor o del Director Espiritual.

**REGLA 20**

Si la falta es durante la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno, Celador, Hermano Mayor o personal auxiliar del orden de la Cofradía podrá solicitarle su papeleta de sitio, siendo obligación del hermano entregarla, pasándola a la Junta de Gobierno para su decisión pertinente.

Si la falta se cometiera fuera de la Estación de Penitencia, además de los cargos anteriormente descritos, cualquier miembro de la Junta de Gobierno, podrá retirarle su papeleta de sitio.

**REGLA 21**

El perjuicio sufrido por la Hermandad y la falta de reparación en los casos en que sea posible agravará la sanción a imponer. También agravarán la reiteración en la comisión de faltas, que elevará al grado superior la calificación de la últimamente cometida, si ésta se produce en los dos años siguientes a la anterior.

**REGLA 22**

La apertura y en su caso la paralización del expediente sancionador, no supondrá en ningún caso la renuncia por parte de la Hermandad a las acciones legales ante las autoridades eclesiásticas, civiles o jurídicas, que puedan asistirle frente al infractor, cuando por la naturaleza de la infracción haya perjudicado moral o materialmente a la Corporación.



## **TITULO IV**

### **NATURALEZA ECLESIAL Y JURIDICA**

#### **CAPITULO I.- NATURALEZA ECLESIAL Y JURIDICA**

#### **CAPITULO II.- VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA.**

#### **CAPITULO III.- DIRECTOR ESPIRITUAL.**

### **CAPITULO I**

#### **NATURALEZA ECLESIAL**

##### **REGLA 23**

Esta Hermandad está formada principalmente por laicos, pudiendo admitir a Ministros Sagrados, así como a religiosos.

Su fin especial es la formación y vivencia cristiana de sus hermanos, tomando a la Iglesia Local como medida que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad, y que siendo esta, a su vez, la mejor colaboradora para que la Parroquia o cualquier otra comunidad local pueda desarrollar sus actividades de evangelización y asistencia social sobre la ciudad de Écija.

#### **NATURALEZA JURIDICA**

##### **REGLA 24**

Esta Hermandad está constituida, tras la aprobación de estas Reglas por la Autoridad Eclesiástica como persona jurídica pública eclesiástica, es decir, como Asociación Pública de Fieles, por tiempo indefinido. Se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por las Normas Diocesanas promulgadas por el Ordinario del Lugar, así como por lo dimanado de estas Reglas y lo acordado en su Reglamento de Régimen Interno.

**CAPITULO II**  
**VIDA ECLESIAL Y DIOCESANA**

**REGLA 25**

La Hermandad integrada en la vida diaria de la Archidiócesis, podrá adoptar libremente iniciativas que estén de acuerdo con su carácter conforme a estas Reglas y siempre bajo la dirección del Prelado Diocesano.

**REGLA 26**

La Hermandad desarrollará sus fines propios señalados en estas Reglas, bajo la tutela del Ordinario del Lugar, en coordinación con los organismos eclesiales y seculares, relacionados y con potestad en los temas relacionados con las Hermandades y Cofradías.

**REGLA 27**

Los miembros de esta Hermandad deberán colaborar y participar en todos los actos y actividades que organice, y siempre que sea solicitada su presencia y colaboración, la Comunidad Cristiana de la Parroquia Mayor de Santa Cruz de Écija, en orden a la formación y profundización de la fe ó la debida formación cristiana y cultural de sus miembros.

La Hermandad deberá ofrecer por sí misma, retiros espirituales, charlas, convivencias, cursillos, conferencias, etc., que ayuden a los hermanos a conocer mejor la Palabra de Dios, aceptar el Magisterio de la Iglesia, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética, la práctica de la caridad, etc.

**REGLA 28**

La Hermandad debe ofrecer ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los Hermanos para que se conozcan mejor y se fomente la convivencia, haciendo que todos los hermanos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, y dando así cumplimiento a lo que Él nos inculcó: “Amaos los unos a los otros y en esto conocerán que sois mis discípulos”.

Por otra parte los hermanos estarán siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana.

La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral ó material, tanto a sus hermanos y familiares que se encuentren necesitados, como a otras personas que lo soliciten.

### **CAPITULO III**

#### **DIRECTORESPIRITUAL**

##### **REGLA 29**

La designación del Director Espiritual de la Hermandad corresponde al Reverendísimo Prelado Diocesano, así como removerlo del oficio, después de oír a la Hermandad, a través de la Junta de Gobierno.

##### **REGLA 30**

Las funciones del Director Espiritual, serán:

- 1) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de sus miembros.
- 2) Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, salvo que sea hermano efectivo, en cuyo caso si tendrá derecho a voto.
- 3) Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- 4) Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.





**TITULO V**  
**OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD**

**CAPITULO I.- OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD CAPITULO II.-**  
**BOLSA DE ASISTENCIA Y CARIDAD**

**CAPITULO I**  
**OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD**

**REGLA 31**

Serán obligaciones generales y principales de la Hermandad:

- Trabajar por la expansión del Reino de Dios, desarrollar su Apostolado manteniendo e incrementando el Culto y devoción a sus Sagrados Titulares.
- Obedecer cuantas disposiciones, mandamientos, deseos y enseñanzas emanen del Magisterio de Su Santidad el Papa y del Prelado de la Diócesis de Sevilla.
- Procurará atender, dentro de sus posibilidades y medios a su alcance, a las necesidades de la Comunidad Parroquial, de los hermanos y devotos de nuestra Hermandad, a través de su Bolsa de Asistencia y Caridad.
- Asistir corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, portando los hermanos cirios rojos en homenaje a Jesús Sacramentado y llevando como única insignia el estandarte de la Hermandad.
- Igualmente asistirá a aquellas a las que ordene asistir la Autoridad Eclesiástica de la forma que esta lo disponga.
- Para no crear un posible foco de ostentación u otra característica que vaya en contra del espíritu de Caridad Cristiana que emana de este articulado, la Hermandad, no debe difundir, publicar o transmitir en cualquier medio de información precio de los enseres que compongan su patrimonio, salvo lo

concerniente a los Cabildos Generales y de Oficiales. Quedan excluidos los donativos directos de los hermanos, que con ese gesto de bondad, desean cumplir una voluntad propia y altruista. La Junta de Gobierno, les hará saber que la recepción de ese donativo, salvo que vaya dirigido a la Bolsa de Asistencia y Caridad, no debe ser condicionado y no obliga a la Hermandad a un uso concreto.

- Finalmente, la Junta de Gobierno reunida para tomar el acuerdo que proceda, está facultada para aceptar o declinar cualquier invitación que se haga a la Hermandad a fin de que asista corporativamente o como comisión de hermanos, a Cultos o Actos que organice otras corporaciones religiosas o civiles. Necesariamente declinará todas aquellas que coincidan con cultos o actos de esta Hermandad, las de cualquier matiz político y las que tengan como finalidad la participación en Estaciones Penitenciales de otras hermandades que hagan extremadamente difícil la conservación de la compostura tradicional de los cofrades de esta Hermandad.

Como ha quedado señalado la Hermandad, como corporación o cualquier miembro de la misma a título representativo se abstendrá de asistir a actos y actividades de cualquier matiz político.

#### **REGLA 32**

La Hermandad podrá redactar un reglamento de régimen interno que deberá ser aprobado por el Cabildo General, sobre aspectos particulares de la misma así como desarrollo de las presentes Reglas, el cual podrá aprobar modificaciones al mismo cuando se estimen necesarias.

### **CAPITULO II**

#### **BOLSA DE ASISTENCIA Y CARIDAD**

#### **REGLA 33**

La Bolsa de Asistencia y Caridad de la Hermandad es la sección de la misma, la cual, prestará ayuda material a las personas demandadoras de ello, como vía para que todos los hermanos ejerciten el amor cristiano hacia sus semejantes.

A la Bolsa de Asistencia y Caridad se le asignará un tanto por ciento de los ingresos anuales por el concepto de cuotas ordinarias de hermanos, a propuesta de la Junta de Gobierno en los presupuestos anuales. Así como, los donativos que para la misma reciban, por cuotas voluntarias de los hermanos o por cualquier otro recurso que circunstancialmente se arbitre.

La Bolsa de Asistencia y Caridad, se podrá regir por el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.



## TITULO VI

### CULTOS

#### CAPITULO I.- CULTOS

#### CAPITULO II.- PROTESTACION DE FE

#### CAPITULO I

#### CULTOS

#### REGLA 34

La Hermandad debe ayudar a los hermanos a que descubran en la oración y en los Sacramentos la forma más excelente de celebrar el Culto a Dios. Por ello se establecen como actos Corporativos de Culto de Hermandad, a los que están obligados a asistir los miembros de la misma:

**Quinario anual en honor al Santísimo Cristo de la Sangre** que dará comienzo el martes anterior al Domingo de Quincuagésima para finalizar con la Función Principal de Instituto el Sábado anterior al Domingo de Quincuagésima. El acto principal cada día será la celebración de la Eucaristía y con anterioridad a la misma se realizará el rezo del Santo Rosario, las oraciones propias del Ejercicio del Quinario y Bendición solemne con S. D. M. El día anterior a la Función Principal de Instituto, se realizará el acto de admisión de nuevos hermanos. Este y todos los demás actos a celebrar durante el Quinario los programará la Junta de Gobierno en estrecha colaboración con el Director Espiritual. El último día del Quinario la celebración de la Eucaristía tendrá el carácter de Función Principal de Instituto. Durante la misma el Secretario en nombre de toda la Hermandad hará pública Protestación de Fe y se celebrará la Comunión General de todos los Hermanos.

**Triduo a Nuestra Señora de los Dolores.** A celebrar el miércoles y jueves de Pasión, finalizando el Viernes de Dolores con Función Principal y Besamanos de Nuestra Señora de los Dolores.

Vía-Crucis del Santísimo Cristo de la Sangre. A celebrar el Viernes de Dolores a

la finalización del Besamanos como culminación del Triduo de Nuestra Madre. Al término de dicho Vía-Crucis se celebrará un devoto besapié a cuya finalización se procederá al traslado de la Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre a su paso de Salida.

**Función del Rayo.** Santa Misa que se ofrece el día de la Santísima Trinidad de cada año, la cual viene impuesta por acuerdo de esta Hermandad desde el año 1625 fecha, en la que estando ubicada la Hermandad en el Convento de San Agustín de Écija, celebraba Santa Misa, y como consecuencia de la tormenta que se produjo, cayó un rayo, entrando en dicho convento por una de las ventanas del “Linternillo” sin que ocurriera desgracia alguna, conociéndose desde entonces dicha Santa Misa por la “Función del Rayo”.

**Festividad del Stmo. Cristo de la Sangre** que es el día 1 de Julio de cada año (Festividad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo).

**Misa Mensual** a celebrar el último viernes de cada mes (en el mes de noviembre esta misa se celebrará por el eterno descanso de los hermanos difuntos).

**Estación de Penitencia.** El principal culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia que anualmente se realizará el JUEVES SANTO a las siete y treinta de la tarde, con las Imágenes de nuestros Titulares, para meditar y considerar el gesto amoroso con que Jesús permitió ser crucificado y los momentos de dolor que pasó María, y como consecuencia deducir infinitas y provechosas enseñanzas para la vida espiritual de los hermanos, y en general para aquellos que presencien esta manifestación de fe, logrando el fruto cristiano deseado. A los cultos mencionados y aquellos que se acordasen, tienen obligación de asistir todos los hermanos para dar testimonio de Fe, Piedad y Devoción hacia nuestros Sagrados Titulares, portando la Medalla de la Hermandad.

## CAPITULO II

### PROTESTACION DE FE

#### REGLA 35

Según lo establecido en la Regla 34, la Protestación de Fe tendrá lugar después de la homilía de la Función Principal de Instituto, para lo cual, el Secretario, leerá en voz alta la fórmula establecida en el Anexo II de estas Reglas.

**TITULO VII**  
**ESTACION DE PENITENCIA**

**CAPITULO I.- ESTACION DE PENITENCIA**

**CAPITULO II.- NORMAS.**

**CAPITULO III- ORGANIZACIÓN**

**CAPITULO I**

**ESTACION DE PENITENCIA**

**REGLA 36**

Esta Hermandad entiende que la Estación de Penitencia es un medio fundamental de evangelización y catequesis pública por su carácter religioso. En ella, la Hermandad y la comunidad cristiana participan activamente y desarrollan el amor con sus hermanos, la devoción a Nuestro Redentor y a su Santísima Madre, bajo las advocaciones del Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora de los Dolores.

**REGLA 37**

En la Estación de Penitencia participarán todos los hermanos, sin ninguna clase de distinción en actitud de compostura y recogimiento que dicho acto penitencial requiere y demanda, cumpliendo para ello lo que dictaminan estas Reglas, su Reglamento de Régimen Interno, así como lo que en su día pronunciara el Cabildo General o la Junta de Gobierno al respecto.

**CAPITULO II**

**NORMAS**

**REGLA 38**

Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia o en cualquier otra procesión que organice la Hermandad, así como los Oficiales de la Junta de Gobierno, están obligados a satisfacer una limosna de Salida, cuya cuantía será acordada por la Junta de Gobierno y ratificada en Cabildo General.

### REGLA 39

La papeleta de sitio, será expedida por el Secretario, e irá firmada por éste y el Depositario. Se entregará al hermano, cuando satisfaga la limosna de salida estipulada por la Junta de Gobierno, adjuntándose las normas para la realización de la Estación de Penitencia, teniendo así conocimiento de ellas y no poder alegar olvido o ignorancia de las mismas.

Aquellos hermanos que por su situación económica no pudieran corresponder con la limosna de salida establecida para la Estación de Penitencia, deberán ser dispensados de contribuir, previo estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

### REGLA 40

Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia vistiendo el hábito de la Hermandad deben llevarlo con dignidad, pulcritud y humildad de la forma que se describe seguidamente:

**PASO DE CRISTO:** Túnica de color rojo (color establecido por la Hermandad) con tres botones de color rojo en el pecho y un botón en cada puño, con cingulo de cordón de esparto, capa blanca, capillo ó antifaz de igual color rojo que en el centro sobre el pecho llevará bordado el escudo de la Hermandad.



**PASO DE VIRGEN:** Túnica blanca con tres botones de color rojo en el pecho y un botón en cada puño, con cingulo de cordón de hilo rojo, capa roja (color establecido por la Hermandad), capillo ó antifaz de color blanco que en el centro sobre el pecho llevará bordado el escudo de la Hermandad.



Todos los nazarenos llevarán capirote de 75 cms. de altura desde su base al vértice. Los hermanos que porten huchas ó cruces quedan exentos de llevar capirote.



Todos los hermanos calzarán zapatos negros y calcetines de idéntico color; no obstante aquellos hermanos que lo deseen podrán ir descalzos.

Se prescindirá de cualquier distintivo que pueda ayudar a la identificación, así como anillos y joyas en general, excepción hecha de la alianza matrimonial. Para tal efecto será obligatorio el uso de guantes blancos.

Todos los hermanos que realicen la estación de penitencia están obligados a llevar la medalla de la Hermandad bajo el antifaz.

#### **REGLA 41**

El hermano vistiendo la túnica de la Hermandad, debe observar lo siguiente:

- 1.- Se dirigirá al Templo desde el lugar donde se vista de nazareno, por el camino más corto y con el tiempo justo para llegar a la hora establecida por la Hermandad.
- 2.- No vagará por las calles, ni entrará en locales públicos o se detendrá, ni antes ni después de realizar la Estación de Penitencia, por ningún motivo de entretenimiento.
- 3.- Observará una cuidada compostura y conducta de recogimiento acorde al acto penitencial que va a realizar o realizado.
- 4.- No se levantará el capillo o antifaz bajo ningún concepto y en definitiva está prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial que voluntariamente se va a realizar, y la responsabilidad de todo cofrade de esta Hermandad tiene de ser el continuador de aquellos que con su piedad, orden, fervor y compostura labraron durante siglos la fama y nombre legítimo de la Hermandad.
- 5.- Una vez en la Parroquia esperará a ser llamado por los celadores para el reparto de cirio e insignias y proceder a la formación del cortejo procesional. Durante esta espera podrá, si lo desea, despojarse del capillo ó antifaz y hablar con los demás hermanos.

A la llamada de los celadores, ocupará el lugar que tenga asignado, sin entablar discusión alguna, quedando siempre a salvo su derecho de presentar cualquier queja ante la Junta de Gobierno.

- 6.- Siguiendo la tradición secular de esta Hermandad, una vez todos los Hermanos dentro de la Parroquia se rezarán por el Director Espiritual o miembro de la Junta de Gobierno un Padrenuestro, un Ave María y las preces correspondientes a Nuestros Titulares en acción de gracias por permitirnos un año más realizar nuestra Estación de Penitencia, observándose durante el mismo la más correcta actitud para mayor honra y gloria de esta Hermandad.
- 7.- Una vez ocupado el lugar asignado, no podrá abandonarlo durante toda la Estación de Penitencia, guardando la distancia que se establezca previamente con el hermano que le preceda y elevando el cirio sobre la mano a la llamada del celador. En caso de fuerza mayor momentánea se lo indicará a su celador, quién será el autorizante, si procediera el caso y en su momento. En el supuesto de ser autorizado a abandonarlo, le entregará su cirio, cruz o insignia, así como su papeleta de sitio al celador, hasta su regreso, que no debe alargarse sino el tiempo justo e imprescindible. A su reincorporación recogerá su cirio, cruz o insignia y el celador le hará entrega de su papeleta de sitio.
- 8.- Si la indisposición fuera tan grave de tener que abandonar la Estación de Penitencia definitivamente, lo hará de la misma forma descrita en el punto 7. En este caso, marchará a su domicilio para no volver a incorporarse a la fila.
- 9.- Queda terminantemente prohibido a los hermanos ceder su lugar en la Estación de Penitencia, tanto a personas que pertenezcan o no a la Hermandad. Asimismo, el anuncio de venta pública en cualquier medio de comunicación de su hábito de nazareno.
- 10.- Sólo podrá levantarse el antifaz en las excepciones siguientes:
  - a) Cuando se lo requiera el miembro de Junta de Gobierno o persona en quien se delegue a la entrada en la Parroquia para la identificación del hermano nazareno.
  - b) Cuando se lo requiera en cualquier momento el Diputado Mayor de Gobierno o Celador.

c) Fuera del cortejo de la Cofradía por petición de cualquier miembro de la Junta de Gobierno o por necesidad imperiosa.

- 11.- Queda prohibido consumir cualquier tipo de alimento dentro del cortejo.
- 12.- Si durante la Estación de Penitencia el hermano nazareno, observara alguna deficiencia, lo comunicará al celador de su sección, si fuera de importancia lo hará saber por escrito al Diputado Mayor de Gobierno, durante los siete días posteriores a la finalización de la Estación de Penitencia, nunca en el transcurso de ella.
- 13.- No podrán ostentar ningún atributo que los contemplados en estas Reglas y se despojaren de aquello que los puedan distinguir o identificar. Para ello, la Junta de Gobierno dispondrá un control a la entrada de la Parroquia. No podrá llevar reloj de pulsera, anillos u otros objetos por encima de los guantes.
- 14.- Todos los hermanos que participen en la Estación de Penitencia no podrán abandonar el Templo hasta que haga su entrada en el mismo el paso de Nuestra Señora de los Dolores y el Director Espiritual o quien le sustituya, dirija las preces correspondientes.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANIZACION**

#### **REGLA 42**

La Hermandad facilitará a los hermanos nazarenos el día de la Estación de Penitencia, el cirio, insignia o cruz al presentar su papeleta de sitio. Todos los enseres, que porten los hermanos nazarenos o acompañantes en la comitiva son propiedad de la Hermandad y están obligados a devolverlos una vez finalizada la Estación de Penitencia. Siendo responsables en todo momento de los daños ocasionados sobre las insignias o cruces que haya portado.

**REGLA 43**

La Hermandad, por medio de su Junta de Gobierno, y a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, podrá nombrar a hermanos que vistan traje oscuro de chaqueta, portando la Medalla de la Hermandad y credencial a tal efecto, para la vigilancia exterior de la Cofradía, dependiendo éstos del Diputado Mayor de Gobierno.

**REGLA 44**

A las siete y treinta de la tarde del Jueves Santo iniciará esta Hermandad su Estación de Penitencia. Así mismo el itinerario y hora de entrada de la Hermandad en la Estación de Penitencia, será acordada por la Junta de Gobierno y ratificada por Cabildo General, y teniendo informada a la Autoridad Eclesiástica y autoridades representativas de las Hermandades y Cofradías de Écija.

**REGLA 45**

Por razones de climatología adversa antes de la hora de salida de la Hermandad; o por otras circunstancias de fuerza mayor que así lo aconsejase, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado a tal efecto por el Hermano Mayor, o quien lo sustituya en ese momento, decidirá el horario y recorrido a seguir, previo informe técnico de los organismos oficiales y locales correspondientes. De todo lo acordado, el Secretario, levantará Acta y se registrará en el Libro de la Hermandad habilitado a tal fin.

En caso de determinar la Junta de Gobierno la no realización de la Estación de Penitencia, la Hermandad, reuniendo a todos los hermanos en el Templo, rezará las preces correspondientes y finalizará con el canto de la Salve.

**REGLA 46**

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, estando la Hermandad en la calle, se hubiera de interrumpir o modificar su itinerario u horario, por motivos ajenos a la organización y planteamiento previstos inicialmente, tomará tal decisión el Hermano Mayor, Segundo y Tercer Hermano Mayor, y Diputado Mayor de Gobierno.

Si se interrumpiese y el cortejo regresara a la Parroquia sede de la Hermandad, se dará por finalizada ésta. La decisión que se adopte será por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor decidirá.

Si por el contrario, una vez iniciada la Estación de Penitencia, la Hermandad hubiese de buscar cobijo accidental para sus Imágenes e insignias, en otro Templo o lugar del recorrido, corresponderá a los miembros de la Junta de Gobierno descritos anteriormente, decidir si los hermanos esperan en sus respectivos lugares la reanudación de la Estación de Penitencia o si se disgrega el cortejo, porque se prevea una larga espera. En este caso, se dará por finalizada la Estación de Penitencia y el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para reintegrar cuanto antes a la sede de la Hermandad las Imágenes Titulares y los enseres; haciéndolo mediante una procesión en la que figurarán como únicas insignias; la Cruz de Guía y el Estandarte, en la que se integrará los hermanos que lo deseen, sin vestir el hábito de nazareno, portando exclusivamente la medalla de la Hermandad.

#### **REGLA 47**

Toda incidencia que pudiera sobrevenir a las Sagradas Imágenes así como a los pasos y elementos propios de su exorno, serán resueltas por Albacea o por el Mayordomo en concordancia con el Hermano Mayor, que en caso necesario serán auxiliados por los hermanos que estos soliciten.

#### **REGLA 48**

La Junta de Gobierno podrá autorizar la salida procesional de las Imágenes Titulares, en ocasiones distintas a la Estación de Penitencia, cuando concurra un motivo extraordinario y justificado. Para ello deberá contar con la licencia del Vicario General, más la correspondiente de orden civil. Cualquier salida extraordinaria deberá contar con la aprobación de los hermanos en Cabildo General Extraordinario.

#### **REGLA 49**

La Junta de Gobierno podrá autorizar que los pasos de Nuestro Titulares sean llevados por hermanos costaleros. Aquellos hermanos que deseen realizar como costaleros la Estación de Penitencia, deberán tener dieciséis años cumplidos, previa autorización del padre/madre o tutor hasta su mayoría de edad.

Lo notificarán con la debida antelación a la Junta de Gobierno a fin de que esta pueda, a la vista del número de aspirantes y de las cualidades que juzgue necesarias para conceder la autorización, decidir quienes podrán formar las correspondientes cuadrillas. En ningún caso se considerará algún hermano con derechos adquiridos para este menester, mientras la Junta de Gobierno no lo juzgue necesario. En dichas peticiones la Junta de Gobierno tendrá en cuenta el hecho de haber sido hermano costalero año anteriores por sus conocimientos en dicho menester.

Dado el honor que ello representa, estos hermanos costaleros lo serán por el tiempo que la Junta de Gobierno le señale y se obligan -aparte de lo previsto en estas Reglas para todos cuantos realizan la Estación de Penitencia- a prestar un interés especial en lo referente a su preparación física para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna su honroso cometido y vendrán sometidos en su realización, de forma especial, a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto.

#### **REGLA 50**

Pasada la Estación de Penitencia, se reunirá la Junta de Gobierno para hacer balance de la misma, en todos sus aspectos, para ello cada Miembro será portador de su respectivo informe.

El Diputado Mayor de Gobierno, reunirá a los celadores, capataces y personal auxiliar del orden, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas antes, durante y después de la Estación de Penitencia.

### **PRESIDENCIA Y ANTEPRESIDENCIAS**

#### **REGLA 51**

Delante del paso del Santísimo Cristo de la Sangre irá la presidencia procesional que corresponde al Hermano Mayor, le acompañará el Tercer Hermano Mayor y el Albacea.

El Director Espiritual, vistiendo traje talar, acompañará al Hermano Mayor en la presidencia. Los sacerdotes hermanos de la Hermandad podrán ir con vestiduras litúrgicas detrás del paso del Santísimo Cristo de la Sangre ó con el hábito talar de su Orden ó Congregación, ó bien integrarse en las filas de nazarenos vistiendo la túnica de la Hermandad.

Ante el paso de Nuestra Señora de los Dolores se constituirá una Presidencia compuesta por el Segundo Hermano Mayor, Depositario de la Hermandad y Mayordomo.

Asimismo la Junta de Gobierno podrá ampliar estas presidencias y crear unas antepresidencias con las personas que crea oportuno, esta designación será válida solo por un año, renovándose o anulándose al siguiente, siendo intransferible dicho lugar o distinción.

#### **REGLA 52**

El Diputado Mayor de Gobierno, con vara de su cargo, tendrá la obligación de hacer cumplir sus funciones a los celadores, tanto del paso del Santísimo Cristo de la Sangre como del paso de Nuestra Señora de los Dolores y se acogerá a lo dispuesto en estas Reglas y las normas específicas dadas por la Junta de Gobierno o el Cabildo General, y aquellas que puntualmente dicte el Hermano Mayor durante el transcurrir de la cofradía.

Si por cuestiones de organización fuese necesario alterar, modificar el orden establecido, el Diputado Mayor de Gobierno con el visto bueno del Hermano Mayor presentará a la aprobación del Cabildo de Oficiales los cambios producidos, los cuales solo tendrán validez por un año.

#### **REGLA 53**

El orden en la cofradía para los hermanos que porten cirios y cruces será por riguroso orden del número de papeleta de sitio de mayor a menor, desde el principio de la comitiva o primera insignia hasta el paso en cuestión. Los hermanos que porten insignias ocuparan en la cofradía el lugar que cada año se le asigne y determine la Junta de Gobierno.

**REGLA 54**

Los hermanos nazarenos portadores de cruces ocuparán en la Cofradía el lugar que cada año se le asigne y determine la Junta de Gobierno, así como los que por su corta edad porten varitas irán acompañando el Guión de Juventud.

**REGLA 55**

El Hermano Mayor como representante legal de la Hermandad, o en su caso por quien le sustituya en su ausencia durante la Estación de Penitencia, es el responsable y le corresponde la dirección y gobierno de la misma, el cual, delega en el Diputado Mayor de Gobierno todo aquello que implique la planificación y desarrollo de la Cofradía.



## **TITULO VIII**

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD**

#### **CAPITULO I.- MINISTERIO PASTORAL.**

#### **CAPITULO II.- CABILDOS GENERALES.**

#### **CAPITULO III. - JUNTA DE GOBIERNO Y CABILDOS DE OFICIALES.**

### **CAPITULO I**

#### **MINISTERIO PASTORAL**

##### **REGLA 56**

Esta Hermandad acatará con filial obediencia todas las Disposiciones y recomendaciones que la Autoridad Eclesiástica haga, bien con carácter general, como aquellas que sean dirigidas en particular a esta Hermandad.

Nuestro Prelado ejerce su Misión Pastoral por medio de su Vicario General a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y en su caso con los Organismos Diocesanos que pudieran sustituirlos en el futuro, con los cuales mantendrá los contactos necesarios.

Nuestra Hermandad se integrará en el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Écija.

Los miembros de esta Hermandad deben acoger con auténtico espíritu fraterno a los Presbíteros, valorando ante todo su servicio religioso a la Comunidad y en particular a la Hermandad, olvidando sus defectos y colaborando con ellos para dar así una mayor eficacia al apostolado de todos.

### **CAPITULO II**

#### **CABILDOS GENERALES**

##### **REGLA 57**

La Hermandad está gobernada a través de los Cabildos Generales y de Oficiales. El Cabildo General es la asamblea de los hermanos con derecho, que tiene carácter

deliberante y vinculador para todos los hermanos, teniendo el supremo gobierno de la Hermandad.

Para tener derecho de asistencia, voz y voto en los Cabildos Generales, exceptuando los Cabildos Generales de Elecciones en los que se tendrá derecho a asistencia y voto, los hermanos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años.
- b) Tener una antigüedad continuada en la Hermandad de un año.
- c) Estar al corriente del pago de cuotas ordinarias o extraordinarias que dictaminase en su día la Junta de Gobierno y/o Cabildo General. No se entenderán como pendientes las cuotas del año en curso al de celebración del cabildo.

Estos requisitos tienen efecto y validez a fecha de celebración del Cabildo General.

#### **REGLA 58**

Los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno pueden ser Ordinarios y Extraordinarios.

Son Cabildos Generales Ordinarios el de Salida, el de Cuentas y el de Elecciones. Los restantes que se celebren según lo previsto en estas Reglas, tendrán el carácter de Extraordinarios.

### **CABILDOS GENERALES ORDINARIOS**

#### **REGLA 59**

Con antelación suficiente a la celebración de cualquier Cabildo General, deberá reunirse la Junta de Gobierno, para estudiar los temas a tratar y el Orden del Día del mismo.

#### **REGLA 60**

El Secretario, por orden del Hermano Mayor citará mediante cédula domiciliaria y personal, y colectivamente mediante el tablón de anuncios de la Hermandad

ó cualquier otro medio de información que estime la Junta de Gobierno, al Director Espiritual y a todos los hermanos con derecho a asistencia que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 57.

De cualquier forma que se realice la citación, deberá hacerse con antelación mínima de cinco días antes de la celebración del Cabildo General. En ella, debe hacerse constar el lugar, el día y la hora en primera y segunda convocatoria en la que ha de dar comienzo la celebración del Cabildo General, así como Orden del Día. La segunda convocatoria dará comienzo media hora después de la primera.

#### **REGLA 61**

En el lugar que se celebre el Cabildo General no se permitirá la entrada a persona alguna, aún siendo hermano, que no reúna los requisitos que la Regla 57 dispone para la asistencia.

El Secretario, o persona autorizada por él, tomará los datos personales de los asistentes a la entrada del recinto, cotejándolo con los datos del listado del Censo de la Hermandad, requiriendo para su verificación un documento oficial acreditativo de identidad.

Este control de acceso, no se llevará a cabo en el Cabildo General de Elecciones, cuyo control de identidad recaerá en el Presidente de la Mesa Electoral, antes de que el hermano deposite su voto, requiriéndole documento oficial de identidad. El interventor de la Mesa Electoral que comprobará que los datos son correctos y señalará en el listado del Censo de la Hermandad al hermano que ha ejercido su derecho al voto.

#### **REGLA 62**

Para la validez de la celebración de cualquier Cabildo General, no siendo el de Elecciones, se requerirá en primera convocatoria la asistencia del 10% del Censo de hermanos con derecho, según estipula la Regla 57.

Igualmente serán imprescindible para su celebración, en primera convocatoria, la presencia del Hermano Mayor, Secretario y Depositario.

En segunda convocatoria, se celebrará sea cual fuere el número de hermanos

asistentes, presidiendo, en caso de ausencia de los Oficiales anteriormente citados, el Oficial de la Junta de Gobierno por orden de prelación, según la Regla 92, y que esté presente, el cual designará de entre el resto de Oficiales presentes, quien actúe en calidad de Secretario.

En caso de incomparecencia de la totalidad de la Junta de Gobierno, los asistentes nombrarán como presidente del Cabildo General, al hermano con más antigüedad continuada de los presentes y será nombrado como Secretario del acto, el segundo en orden de antigüedad, presente.

### **REGLA 63**

Constituida la Mesa de Presidencia, el Hermano Mayor o quién le sustituya, en calidad de Presidente, ocupará la presidencia efectiva del acto y tendrá las funciones de moderador del mismo. Dará la bienvenida a los hermanos al Cabildo General y el Director Espiritual, que ocupará la presidencia de honor, realizará la invocación del Espíritu Santo. El Cabildo General finalizará con el rezo de las preces por el eterno descanso de los hermanos difuntos.

Seguidamente, el Secretario, dará lectura al acta del Cabildo General anterior para su aprobación, si procede.

En el Cabildo General Ordinario de Salida y de Cuentas, el último punto del Orden del Día será Ruegos y Preguntas, limitándose a lo que su denominación establece.

### **REGLA 64**

El Presidente efectivo, dirigirá la exposición de los temas, conforme al Orden del Día y los debates que pudieran surgir, concediendo la palabra por turno a quienes los solicitasen, brazo en alto, y sometiendo a votación aquellos puntos en los que no hubiera acuerdo, cuando su importancia así lo requiera.

Asimismo, la presidencia tiene facultad para retirar la palabra, a quién se manifestase de forma violenta o desconsiderada; se aparte visiblemente del tema debatido; emita teorías u opiniones que aludan o impliquen a temas personales o particulares, opuestas a la norma de conducta de la Hermandad. También cerrará

el debate si considerase que el punto está ya suficientemente tratado y pasará a su votación si fuese preciso o a otro punto del Orden del Día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos válidos, se entiende que las abstenciones o en blanco, o los que no se ajusten a las normas establecidas, no se contabilizan. Pudiendo el Presidente efectivo, decidir en caso de empate, por tener voto de calidad.

La votación podrá ser secreta, de viva voz o por mano alzada, según acuerden los asistentes al Cabildo General. En ningún caso podrá votar por delegación, representación, por escrito, o por cualquier otro sistema, los hermanos que no estén presentes en el momento de la votación salvo lo concerniente a los Cabildos Generales de Elecciones que podrá usarse el voto por correo en las excepciones que se detallan en estas Reglas.

#### **REGLA 65**

Si por lo extenso de los temas a tratar del Orden del Día o cualquier circunstancia, fuese necesario celebrar una segunda o más sesiones, el Presidente efectivo, hará de viva voz a los presentes la citación del lugar, día y hora en que se deben reunir. Con ello, ya no hay obligatoriedad de realizar nueva convocatoria por otro medio de comunicación.

Para la validez de esta segunda o sucesivas reuniones del Cabildo General, no siendo el de Elecciones, será suficiente con la presencia de 51% de los hermanos y de miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la primera convocatoria.

En la segunda o sucesivas reuniones del Cabildo General, solo podrán asistir aquellos hermanos que estuvieron presentes en la primera convocatoria.

### **CABILDO GENERAL ORDINARIO DE SALIDA**

#### **REGLA 66**

Este Cabildo General se reúne para conocer, debatir y finalmente decidir sobre las cuestiones incluidas en el orden del día que figuren en la convocatoria. Se celebrará el sábado antes del Domingo de Sexagésima\*. El primer punto del orden del día será, la lectura por el secretario del acta del cabildo general ordinario de salida celebrado anteriormente y posibles actas de cabildos extraordinarios celebrados en este periodo de tiempo. El segundo punto del orden del día será, el informe del Hermano Mayor, de las actividades desarrolladas por la hermandad desde el último cabildo general ordinario de

salida celebrado, así como de la gestión de la Junta de Gobierno durante dicho periodo. El tercer punto del orden del día, reflejará las iniciativas de la Junta de Gobierno o de los hermanos que lo hayan presentado por escrito a la Junta de Gobierno antes del día de la Epifanía del Señor; si alguna de las iniciativas presentadas por los hermanos, no hubiese sido incluida en el orden del día, por haberlas considerados la Junta de Gobierno inviables en el aspecto Jurídico-Canónico, Litúrgico o material, el secretario dará cuenta de ello al cabildo, el cual podrá a insistencia del hermano que la presentó incluirla en el orden del día del próximo cabildo general ordinario o incluso si lo considerase oportuno llegar a la convocatoria de un cabildo general extraordinario. El Cuarto punto del orden del día versará sobre todo lo relativo a la Estación de Penitencia. El último punto del orden del día será el de ruegos y preguntas. Este punto de ruegos y preguntas se limitará a lo que su denominación establece, y en él no podrán adoptarse acuerdo alguno, salvo los que sean de trámite o protocolo.

### **CABILDO GENERAL ORDINARIO DE CUENTAS**

#### **REGLA 67**

Este Cabildo General se celebrará anualmente, pasada la Semana Santa y antes del 30 de junio.

El primer punto del orden del día será la lectura por el Secretario del acta del Cabildo General Ordinario de Cuentas anterior para su aprobación.

El segundo punto del Orden del día será la presentación por el Depositario del Estado de Cuentas del ejercicio económico anual anterior, así como de un presupuesto anual de ingresos y gastos.

El estado económico, así como el presupuesto a presentar al Cabildo, habrá sido aprobado previamente por la Junta de Gobierno y estará a disposición de los miembros de la Hermandad durante los cinco días anteriores a la celebración del cabildo, en la secretaria de nuestra Hermandad.

Los asistentes al Cabildo podrán pedir al Depositario la presentación de recibos, facturas, justificantes, etc. reflejados en las distintas partidas contables. Los documentos, recibos facturas, etc, de la hermandad no podrán, ser sacados de ella, ni fotocopiados o duplicados, sin permiso expreso de la Junta de Gobierno y el Cabildo General.

En caso, de ser positivo dicho informe, el Hermano Mayor pedirá al Cabildo General la aprobación de dichas cuentas. Si son aprobadas, volverá el Depositario a tomar la palabra para exponer el presupuesto para el ejercicio próximo.

Una vez leído el presupuesto, el Hermano Mayor pedirá su aprobación. Si fuese aprobado, pedirá al Cabildo General autorización para que la Junta de Gobierno pueda trasladar cantidades entre partidas para ajustes presupuestarios.

Para la aprobación de las Cuentas Anuales y Presupuesto Anual de ingresos y gastos se tomarán por mayoría simple de los votos válidos, se entiende que las abstenciones o en blanco, o los que no se ajusten a las normas establecidas, no se contabilizan. Pudiendo el Presidente efectivo, decidir en caso de empate, por tener voto de calidad.

En caso de no aprobación de las Cuentas y/o Presupuestos por parte del Cabildo General, la Junta de Gobierno tendrá quince días naturales para señalar en ese mismo momento la fecha de celebración de otro Cabildo General donde volverán a ser expuestas con la subsanación que corresponda a petición del Cabildo General.

Una vez aprobadas las cuentas y presupuesto por el Cabildo General se remitirán para su verificación a la Autoridad Eclesiástica.

El último punto del orden del día será el de ruegos y preguntas. Este punto de ruegos y preguntas se limitará a lo que su denominación establece, tratándose exclusivamente de temas relacionados con el Orden del Día y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámites o protocolarias.

## **CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES**

### **REGLA 68**

Se reunirá cada cuatro años en el mes de junio, con el fin exclusivo de elegir a la Junta de Gobierno.

Los hermanos considerarán como uno de sus principales deberes, asistir a este Cabildo General, por lo que significa para la Hermandad la elección del grupo de hermanos que deberán dirigirla.

### **REGLA 69**

La Junta de Gobierno acordará la celebración del Cabildo de convocatoria de Elecciones, con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha probable de celebración y no superior a CUATRO MESES.

### **REGLA 70**

Después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones, se hará pública las listas de votantes, que estarán expuestas en la Hermandad durante un plazo no inferior a 20 días naturales para la verificación de nombres y datos de los hermanos. En esta lista figurará el nombre, apellidos, domicilio, edad, fecha de inscripción en la hermandad y DNI de cada hermano.

En estas listas estarán exclusivamente los hermanos con derecho a voto que cumplan los requisitos enumerados en la Regla 57. Disponiendo de este tiempo para subsanar los posibles errores o deficiencias del censo. La Junta de Gobierno aprobará definitivamente dicho censo, una vez que sean resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

En este periodo, los hermanos con derecho a voto podrán ponerse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias como extraordinarias, para así poder ejercer su derecho.



**REGLA 71**

Cada candidato que se presente al cargo de Hermano Mayor, debe constituir la lista de hermanos que le acompañará en su candidatura cubriendo todos los cargos que se recogen en la Regla 92. El plazo de presentación de ésta será de un mes contado a partir de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del censo.

En el supuesto caso, de que no se presentase candidatura alguna para la elección la Hermandad aplicará lo dictado en la Regla 127.

**REGLA 72**

Al hermano que se presente como candidato a Hermano Mayor, se le entregará certificación de registro de entrada en la Hermandad, por medio del Secretario, de la documentación presentada. Este control de entrada no certifica la validez o aceptación a trámite de la documentación ni que ha sido aprobada o cumple con los requisitos que dimanen de estas Reglas o de la Normativa Eclesial.

**REGLA 73**

Todos los candidatos presentados tendrán derecho a recibir de la Secretaría de la Hermandad, información sobre el Cabildo General Ordinario de Elecciones. El censo de hermanos no podrá ser entregado a ninguna persona, según lo establecido en la Ley de Protección de Datos de carácter personal (Ley 15/1999).

**REGLA 74**

El Secretario, quince días antes de la fecha de celebración del Cabildo Ordinario de Elecciones, remitirá a la Autoridad Eclesiástica listado de hermanos que han presentado su candidatura, el censo electoral de votantes, comunicando oficialmente el día lugar y hora de la celebración de las elecciones, una vez cerrado el periodo de presentación de candidaturas.

#### **REGLA 75**

Los candidatos a Hermano Mayor, deben reunir los siguientes requisitos, además de las condiciones generales de hermano descritas en estas Reglas:

- 1) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- 2) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- 3) Tener cumplida a fecha de celebración del Cabildo General Ordinario, de Elecciones, la edad de treinta años.
- 4) Tener una antigüedad continuada en la Hermandad mínima de cinco años.
- 5) Cumplir fielmente lo dictado en estas Reglas.
- 6) No desempeñar cargo de dirección en partido político de autoridad civil ejecutiva, nacional, autonómica provincial o municipal.
- 7) No desempeñar funciones de Gobierno en otras Corporaciones de carácter Sacramental y/o Penitencial.
- 8) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de respectivo oficio.
- 9) No estar vinculado directa o indirectamente en sectas u otras organizaciones ajenas a las aprobadas por la Iglesia Católica.

#### **REGLA 76**

Para ser elegido miembro de la Junta de Gobierno, deben reunir los mismos requisitos descritos en la Regla 75, con la modificación del punto 3 y 4, que quedará:

- 3) Tener cumplido dieciocho años.
- 4) Tener una antigüedad continuada en la Hermandad mínima de tres años.

#### **REGLA 77**

El Cabildo General Ordinario de Elecciones, lo presidirá en su caso, un representante de la Autoridad Eclesiástica. Este nombramiento podrá recaer sobre el Director Espiritual de la Hermandad.

El Cabildo General de Elecciones será de la modalidad abierto, se procederá a formar la Mesa Electoral, la cual estará compuesta además del Presidente, por:

-Dos escrutadores elegidos entre los hermanos asistentes, que serán los designados para el recuento de votos.

-Un interventor por cada una de las candidaturas presentadas y que fuesen válidas, el cual debe ser nombrado siete días antes de la celebración del Cabildo General, cumpliendo todos los requisitos que se exigen en estas Reglas para la asistencia.

Actuará de Secretario el de la Hermandad, siempre que no se presente a la reelección en cuyo caso, deberá designarse uno, de entre los hermanos presentes.

El Cabildo tendrá una duración adecuada para que todos los hermanos puedan ejercer su derecho a voto, la cual nunca podrá ser inferior a tres horas.

En el supuesto de que todos los componentes de la Junta de Gobierno se presentasen a la reelección el Cabildo será presidido por el hermano con más antigüedad, presente en ese momento.

#### **REGLA 78**

La Hermandad opta por el sistema de votación por papeletas y la elección es directa del Hermano Mayor. Las candidaturas serán cerradas y completas.

Cualquier voto emitido con escritos o tachaduras será considerado nulo. Solo se contabilizará un voto por sobre y hermano.

Las papeletas de las candidaturas se realizarán en papeletas oficiales individuales, las cuales tendrán las mismas características técnicas (papel, formato, color, tipografía, etc ...).

**REGLA 79**

La votación será personal, intransferible y secreta, acreditando el hermano su identidad, antes de depositar el voto, mediante documento oficial ante la Mesa Electoral. El presidente de la Mesa decidirá el reconocimiento o no, del hermano.

El Presidente de la Mesa Electoral y los escrutadores serán los encargados del recuento de votos. Este recuento se realizará de forma pública y podrán estar presentes además de los miembros de la Mesa Electoral, los hermanos asistentes al Cabildo General.

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las Reglas de la Hermandad, y no consentirá ninguna clase de altercado ni desorden, pudiendo pedir el desalojo del Cabildo de los hermanos que no guarden la compostura debida e incluso pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a derecho.

**REGLA 80**

El quórum exigido estará representado por el 10%, del censo de votantes a fecha de celebración del Cabildo General.

Será proclamada candidatura elegida aquella que obtenga mayoría relativa, después de separar los votos nulos o en blanco.

**REGLA 81**

En el supuesto de empate, será considerada elegida la encabezada por la candidatura del Hermano Mayor con más antigüedad ininterrumpidamente en la Hermandad, y si no, el de mayor edad.

**REGLA 82**

El Acta del Cabildo General de Elecciones, levantada a tal efecto por el Secretario de la Hermandad o, en su defecto, por el hermano designado, será remitida por el Hermano Mayor elegido o por el Secretario saliente en un plazo máximo de ocho días a la Autoridad Eclesiástica para su confirmación. No surte efecto la elección

hasta que le sea transmitida a la Hermandad por la Autoridad Eclesiástica dicha confirmación.

El Acta será firmada por el Secretario o hermano que hiciese las funciones en el Cabildo General de Elecciones, los escrutadores y el Presidente de la Mesa Electoral como representante de la Autoridad Eclesiástica que firmará dando su visto bueno al Acta y a la elección si así procede. En el mismo, se reflejará el nombre y apellidos del Hermano Mayor elegido y de los miembros de su Junta de Gobierno.

### **REGLA 83**

Los hermanos que teniendo el derecho a voto según recogen estas Reglas, deseen ejercerlo pero por causa de enfermedad o por residir fuera de la ciudad de Écija, no puedan ejercer este derecho, podrán emitir su voto por correo.

Para ello, deben cumplir estos requisitos:

- 1) Remitir acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial o en su caso, remitir acreditación oficial de residencia fuera de la ciudad de Écija; para esto, basta con que en el censo electoral de la Hermandad conste tal circunstancia. Esta acreditación puede darse a través de la Secretaría de la Hermandad.
- 2) El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con acuse de recibo. A tal fin, la papeleta de votación en sobre cerrado, deberá estar en poder del Secretario de la Hermandad, veinticuatro horas antes de la Celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

De los votos por correo se dará cuenta por el Secretario del Cabildo General, al final del recuento de los votos emitidos por los asistentes al mismo, contabilizando su resultado junto con los restantes votos emitidos.

Para la validez del voto por correo deberá:

- a) Remitirse en sobre cerrado, el cual contendrá la papeleta de la candidatura a la cual se desea votar, que debe ajustarse a lo dictado en estas Reglas.
- b) Se remitirá fotocopia del D.N.I. del votante.
- c) Se adjuntará el certificado que corresponda (puntos 1 o 2 de esta Regla).

**REGLA 84**

Una vez obtenida la confirmación por la Autoridad Eclesiástica de la candidatura elegida, el nuevo Hermano Mayor, en un plazo máximo de diez días deberá señalar la fecha de la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

**REGLA 85**

Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección resultase ineficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados a la Autoridad Eclesiástica, a la cual, corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

**CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO****REGLA 86**

Cabildo General Extraordinario es aquel que se celebra sin plazo fijo, para tratar y resolver uno o varios temas de máximo interés o urgencia para la Hermandad y por ello no permiten ser aplazados hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

**REGLA 87**

Podrán convocar Cabildo General Extraordinario, el Hermano Mayor o un número no inferior al 10% de los hermanos con derecho a voto a fecha de presentación de la petición que lo soliciten al Hermano Mayor indicando el/los tema/s propuestos para su tratamiento.

Esta petición debe ir firmada por todos los hermanos que se relacionarán con fotocopia del D.N.I.

## **REGLA 88**

En estos Cabildos se seguirán las normas establecidas anteriormente para los demás Cabildos Generales. Si el tema o temas a tratar fuesen de máxima urgencia, podrá convocarse con setenta y dos horas de antelación una vez recibido en la Hermandad la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Serían temas a tratar en Cabildo General Extraordinario los siguientes:

- 1) Extinción de la Hermandad
- 2) Modificación en todo o parte de la constitución de las Reglas.
- 3) Modificación del Escudo o Título de la Hermandad.
- 4) Variación del hábito de la Hermandad.
- 5) Fusiones con otras Corporaciones.
- 6) Traslado de la Sede Canónica de la Hermandad.
- 7) Celebración de la Estación de Penitencia en otra fecha a la registrada en las Reglas.
- 8) Por adquisición o enajenaciones de patrimonio mueble e inmueble, a título oneroso que supere el doble de los ingresos netos de la Hermandad, tomando como referencia, los del último ejercicio. En los casos de enajenación deberá contar con el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica
- 9) Por cualquier otra razón no contemplada en esta Regla, pero que pueda constituir por su carácter de urgencia, una necesidad de consulta o información general de los hermanos.

En estos Cabildos Generales Extraordinarios no existirá el apartado de Ruegos y Preguntas y se precisará para haber acuerdo, la mayoría cualificada del 75% de los votos válidos de los presentes. Para el resto de las cuestiones que pudieran plantearse y que no esté contemplado en estos puntos, se necesitará la mayoría simple de votos válidos de los presentes.

## **CABILDOS GENERALES INFORMATIVOS**

### **REGLA 89**

Son Cabildos Generales que convoca el Hermano Mayor o la mayoría de los Oficiales de la Junta de Gobierno. En ellos, solo se informará de actuaciones o proyectos de la propia Junta de Gobierno, la cual, desea con ésta convocatoria, tener informados a los hermanos sobre temas concretos.

## **CAPITULO III**

### **JUNTA DE GOBIERNO**

### **REGLA 90**

La Junta de Gobierno está constituida por un grupo de hermanos elegidos por el Cabildo General de Elecciones y que tienen la obligación especial de cuidar y mantener la identidad y bases de la Hermandad. Cumpliendo y haciendo cumplir lo dictado en estas Reglas, en su Reglamento de Régimen Interno y lo dispuesto por el Cabildo General de hermanos.

Son deberes de los hermanos que compongan la Junta de Gobierno:

- 1) Participar activamente de la “misión de la Iglesia en la función de santificar, ya con oraciones, ya con obras de Penitencia y de Caridad que contribuyan en gran medida a que el Reino de Cristo se enraíce y fortalezca las almas”, debiendo poner atención especial en su preparación y formación espiritual.
- 2) Fomentar la participación activa de los hermanos en la vida de la Hermandad, en los actos y cultos que organice y promover su formación religiosa.
- 3) Desarrollar y aplicar las actividades que emanen de los acuerdos de Cabildos Generales o de Oficiales.
- 4) Asistir a las sesiones de los Cabildos de Oficiales. En caso de tres faltas consecutivas o de seis alternas, sin justificación alguna podrán ser relevados del cargo por el Hermano Mayor, tras aprobación de la Junta de Gobierno, según lo estipulado en estas Reglas.
- 5) Conservar con diligencia y celo el Patrimonio de la Hermandad.



- 6) Guardar escrupulosamente lo tratado en las asambleas de la Junta de Gobierno, cuando por su naturaleza sea de carácter confidencial.

#### **REGLA 91**

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá proceder contra lo aprobado en asamblea del Cabildo de Oficiales.

En casos de extrema urgencia, los Oficiales de la Junta de Gobierno pueden tomar iniciativas y ejercer aquellas acciones que crean apropiadas para el mejor desempeño de su cometido, previa autorización del Hermano Mayor, o en ausencia de éste, de quién lo sustituya, con la obligación de dar cuenta de lo realizado, tanto a la Junta de Gobierno, como si fuese el caso, al Cabildo General.

La Junta de Gobierno pueden proponer hermanos que le auxilien en su oficio.

#### **REGLA 92**

La Junta de Gobierno la componen los siguientes Oficiales y cargos:

- Un Hermano Mayor.
- Un Segundo Hermano Mayor
- Un Tercer Hermano Mayor
- Un Secretario
- Un Depositario
- Un Albacea
- Un Mayordomo
- Un Diputado de Cultos.
- Un Diputado de Asistencia y Caridad.
- Un Diputado de Formación.
- Un Diputado de Juventud.
- Un Diputado Mayor de Gobierno.
- Un mínimo de tres Diputados o vocales.

**REGLA 93**

La Junta Económica estará compuesta por:

- Hermano Mayor.
- Segundo Hermano Mayor.
- Tercer Hermano Mayor
- Depositario
- Secretario

**REGLA 94**

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años. Todos los cargos pueden ser reelegidos como máximo para un segundo mandato de cuatro años más. Una vez finalizado este período los hermanos tendrán que cesar en sus cargos y no podrán volver al mismo, hasta que transcurra el tiempo correspondiente al mandato que sigue a su gestión, o sea, cuatro años.

**REGLA 95**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por:

- 1) Pérdida de la condición de hermano.
- 2) Pérdida o alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.
- 3) Voluntad propia, al presentar su renuncia por escrito y firmado al Hermano Mayor.
- 4) Imposibilidad o incapacidad manifiesta del normal ejercicio de su oficio.
- 5) Incompatibilidad de cargos.
- 6) Falta de asistencia no justificada a tres Cabildos de Oficiales consecutivos, o seis alternos, una vez advertido por el Hermano Mayor.
- 7) Por incumplimiento grave bajo expediente sancionador a lo preceptuado en estas Reglas, por lo acordado en los Cabildos Generales o de Oficiales.
- 8) Por fallecimiento.

El cese o remoción de un Oficial de la Junta de Gobierno según lo recogido en los

puntos 1,2, 4, 5 y 7 requerirá la aprobación de la Autoridad Eclesiástica una vez oído al Hermano Mayor, al propio hermano y a la Junta de Gobierno.

En caso de vacante de cualquiera de los cargos de Oficial de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor podrá nombrar, con aprobación de la Junta de Gobierno, a otro hermano aún no siendo miembro de la misma, para que desempeñe las funciones del cesante.

En caso de vacante del cargo de Hermano Mayor, lo sustituirá en sus funciones el Segundo Hermano Mayor, o en su caso el Tercer Hermano Mayor, que podrá agotar el mandato de esa legislatura o proclamar Cabildo General de Elecciones anticipadas con el visto bueno de la Autoridad Eclesiástica

En el caso; de que hubiese quedado también el cargo de Tercer Hermano Mayor vacante, automáticamente queda cesada la Junta de Gobierno y se procederá a aplicar lo dictado en la Regla 127.

De todo ello, se dará cuenta por escrito a la Autoridad Eclesiástica y se comunicará en el siguiente Cabildo General.

#### **REGLA 96**

Todos los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a presidir los actos y Cultos internos como externos de la Hermandad.

### **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **REGLA 97**

##### **HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor es la máxima autoridad dentro de la Hermandad y la representa conforme a derecho, tanto canónico como civil.

Además de los derechos y obligaciones que le confieren estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor:

- 1) Cuidar de que todos los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

- 2) Ostentar la representación legal de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- 3) La presidencia efectiva en los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.
- 4) Velar, cuidar, examinar, exhortar y alentar a los hermanos para el mejor desempeño de sus oficios, de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica de estas Reglas y de los Cabildos Generales.
- 5) Tomar iniciativas y resoluciones y ejecutarlas y hacerlas ejecutar, en aquello que no es competencia de los Cabildos Generales.
- 6) Poner su visto bueno en aquellos documentos referentes a los ingresos y gastos de Tesorería a la distribución de fondos y a los pagos a efectuar, para que el Depositario pueda realizar las operaciones oportunas.
- 7) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- 8) Establecer, asistido por el Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, junto con esta última el de los Cabildos Generales.
- 9) Autorizar con su visto bueno todos aquellos documentos y escritos dirigidos a los hermanos, entidades o personas aún no pertenecientes a la Hermandad.
- 10) Firmar aquellos documentos y escritos que por su importancia exigen de la responsabilidad de su autoridad.
- 11) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el Orden del Día se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- 12) Dirimir en casos de empate en las votaciones mediante el uso del Voto de Calidad. Exceptuando en lo referente al Cabildo General de Elecciones.
- 13) Autorizar con su visto bueno certificados y Actas que sean expedidas por el Secretario.

- 14) Nombrar a los miembros de cualquier comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo.
- 15) Proponer los hermanos para cubrir las vacantes en la Junta de Gobierno.
- 16) Y aquellas otras, que por su importancia y representación deben serle atribuidas.

#### **REGLA 98**

##### **SEGUNDO HERMANO MAYOR**

El Segundo Hermano Mayor sustituirá por ausencia en sus funciones al Hermano Mayor, con las facultades propias de este cargo, por un período temporal o definitivo y aquello que el Hermano Mayor estime conveniente delegar en él.

Igualmente podrá delegar el Hermano Mayor en él para que ostente la representación de la Hermandad y la suya en aquellos actos de protocolo a los que no pueda asistir. Colaborará directamente con el Hermano Mayor.

#### **REGLA 99**

##### **TERCER HERMANO MAYOR**

El Tercer Hermano Mayor, sustituirá por ausencia en sus funciones al Segundo Hermano Mayor, con las facultades propias de este cargo, por un período temporal o definitivo y aquello que el Hermano Mayor y el Segundo Hermano Mayor estime conveniente delegar en él.

Igualmente podrá delegar el Hermano Mayor en él, para que ostente la representación de la Hermandad y la suya en aquellos actos de protocolo a los que no pueda asistir. Colaborará directamente con el Hermano Mayor y el Segundo Hermano Mayor.

## **REGLA 100**

### **SECRETARIO**

Al Secretario como fedatario oficial de la Hermandad le corresponde:

- 1) Estar presente en todos los actos de Gobierno de la misma por su condición de fedatario.
- 2) Recibirá a los nuevos hermanos, realizando la Fórmula de Juramento de estas Reglas, según regulan las mismas.
- 3) Es el responsable de la inscripción en el Libro de Censo de hermanos, detallando la fecha de recepción y de aprobación por la Junta de Gobierno, y demás datos personales.
- 4) Registrará las correspondientes bajas que puedan producirse y el motivo, así como, las fechas de éstas.
- 5) Llevará un fichero de todos los hermanos debidamente actualizado y con cuantos datos sean necesarios. En el caso de que ese fichero sea informatizado, será el único y responsable del acceso a él. Realizará copia de seguridad de estos archivos, la cual custodiará en lugar seguro.
- 6) Custodiará el Libro de Reglas de la Hermandad. Siendo el portador del mismo en los actos que lo requieran y se regulen en estas Reglas.
- 7) Custodiará el sello oficial de la Hermandad y no permitirá su uso indebido.
- 8) Recepcionará la correspondencia oficial de la Hermandad. En aquella que la Hermandad remita, debe ir estampada su firma junto al sello de la Hermandad, y deberá contar con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 9) Extenderá toda clase de citaciones, comunicaciones y certificaciones necesarias, con el visto bueno del Hermano Mayor, incluidas las convocatorias de los Cabildos de Oficiales y los Generales.
- 10) Leerá la Protestación de Fe y el Juramento de Reglas en la Función Principal de Instituto.
- 11) Levantará acta de las sesiones de los Cabildos, de sus deliberaciones y acuerdos, y leerá ante los mismos, el acta correspondiente para su aprobación.

- 12) Pondrá a disposición de los Cabildos, las comunicaciones y otros documentos dependientes de su departamento. Asimismo, abrirá los siguientes libros de registros:
- a) De censo de Hermanos.
  - b) De actas de Cabildos de la Junta de Gobierno.
  - c) De actas de Cabildos Generales.
  - d) De entrada de correspondencia.
  - e) De salida de correspondencia. f
  - ) De visitas de honor.
  - g) De distinciones de la Hermandad.

En cada uno de estos libros, así como los que aparecen en la Regla 88.8, se hará constar diligencia de apertura, que será realizada y firmada por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor, así como con el sello de la Hermandad.

En ella se expondrá el número de folios, los cuales deben ir enumerados. Estos libros pueden ser un conjunto de hojas encuadradas con posterioridad, siendo enumeradas correlativamente y por orden cronológico.

- 13) Extenderá y hará con el Visto Bueno del Hermano Mayor, los nombramientos de los hermanos que han de constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos y de otros oficios que lo requieran.
- 14) Confeccionará la Memoria anual de la Hermandad, que se publicará en el boletín de esta Hermandad.
- 15) Extenderá las papeletas de salida de las procesiones que organice la Hermandad.
- 16) Aprobadas las actas, por los Cabildos, bien de la Junta de Gobierno o General, las inscribirá en los Libros destinados para ello. En todas ellas dará fe, autorizándola con su firma, y con la firma del Hermano Mayor, dando éste su conformidad.
- 17) Confeccionará y dejará resguardo en el archivo, mediante nota firmada por él con el visto bueno del Hermano Mayor de cualquier documento que se retire del mismo.

- 18) Facilitará al Diputado Mayor de Gobierno el listado de hermanos que hayan sacado papeletas de sitio en las Procesiones que organice la Hermandad para la organización del cortejo.
- 19) Conservará y custodiará las medallas propiedad de la Hermandad que llevarán los miembros de Junta de Gobierno, que corporativamente asistan algún acto representando a la Hermandad.
- 20) Serán igualmente funciones del Secretario aquellas que resulten del contenido de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno.
- 21) Llegado el caso que lo justifique El Secretario será sustituido por el primer Diputado Vocal de la Junta de Gobierno que tendrá carácter de Vicesecretario.

#### **REGLA 101**

#### **DEPOSITARIO**

Son funciones del Depositario:

- 1) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- 2) Es el responsable del cobro de toda clase de cuotas de los hermanos y limosnas mediante recibo que firmará este; no así las subvenciones oficiales que deben ser autorizadas con la firma del Hermano Mayor.
- 3) Efectuará todos los pagos ordinarios de la Hermandad exigiendo recibos o facturas. En todos los casos se precisará el visto bueno del Hermano Mayor; para los gastos extraordinarios tales como reformas, adquisiciones ordinarias, precisará del acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General según la naturaleza de los mismos.
- 4) Realizará los arquezos mensuales, en unión del Hermano Mayor y anualmente el balance general que cerrará pasada la Semana Santa de cada año para que, una vez informada y aprobada por la Junta de Gobierno, pueda ser presentada a los hermanos, según preceptúan estas Reglas.
- 5) Solicitará proyectos y presupuestos de cuantas reformas o adquisiciones se acuerden por la Junta de Gobierno o por el Cabildo General y concertar aquellos contratos que hayan sido aprobados previamente por ellos. Si



bien, para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor como máximo representante de la Hermandad.

- 6) Depositará los fondos económicos sujetos a su custodia en cuenta bancaria a nombre de la Hermandad, siendo necesaria para retirar los mismos, las firmas mancomunadas de uno de los Hermanos Mayores y la suya.
- 7) El Depositario informará a la Junta de Oficiales del estado económico de la Hermandad cada vez que fuera requerido para ello por el Hermano Mayor.
- 8) El Depositario debe abrir los siguientes Libros, de los cuales y de su cumplimiento es el máximo y único responsable.
  - a) De Gastos e Ingresos
  - b) De Caja
  - c) De Presupuestos
  - d) De Inventario
  - e) De Donaciones
- 9) Firmará y realizará los cobros de las papeletas de sitio.
- 10) Facilitará al Diputado Mayor de Gobierno la relación de insignias que sacará la Hermandad en sus Procesiones, para la organización del cortejo.
- 11) Serán igualmente funciones del Depositario aquellas que resulten del contenido de estas Reglas o de su Reglamento de Régimen Interno.
- 12) Llegado el caso que lo justifique, el Depositario será sustituido por el segundo Diputado o Vocal de la Junta de Gobierno que tendrá carácter de Vicedepositario.

## **REGLA 102**

### **ALBACEA**

Corresponde al Albacea:

- 1) Será el responsable ante de la Junta de Gobierno del equipo de albaceas del Señor.

- 2) Bajo su dirección además del equipo de albaceas del Señor, estarán todos aquellos auxiliares que estime oportuno.
- 3) Dirigirá y coordinará el montaje y desmontaje del paso del Señor así como su exorno.
- 4) Cuidará del mantenimiento de los enseres del paso del Señor dando cuenta al Hermano Mayor de aquellos que precisen reparación, restauración o sustitución.
- 5) Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado de la Imagen del Santísimo Cristo de la Sangre y del decoro y ornato del Altar de la Hermandad.
- 6) Será el encargado del cuidado y custodia del Estandarte de la Hermandad, el cual solo entregará por orden del Hermano Mayor para su presencia en aquellos actos a los que asista la Hermandad corporativamente.
- 7) Cualquier otra función que emanen de estas Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

### **REGLA 103**

#### **MAYORDOMO**

Corresponde al Mayordomo:

- 1) Será el responsable ante de la Junta de Gobierno del equipo de Mayordomía de la Virgen.
- 2) Bajo su dirección además del equipo de mayordomos de Virgen, estarán vestidosres y camareras.
- 3) Dirigirá y coordinará el montaje y desmontaje del paso de Virgen así como su exorno.
- 4) Cuidará del mantenimiento de los enseres del paso de Virgen dando cuenta al Hermano Mayor de aquellos que precisen reparación, restauración o sustitución.
- 5) Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado de la Imagen de Ntra. Señora de los Dolores y del decoro y ornato del Altar de la Hermandad.

- 6) Cualquier otra función que emanen de estas Reglas o del Reglamento de Régimen Interno.

#### **REGLA 104**

##### **DIPUTADO DE CULTOS**

Corresponde al Diputado de Cultos:

- 1) Planificará y organizará los Cultos que organice la Hermandad.
- 2) Presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno la planificación de dichos Cultos, incluido la designación de los Predicadores, coro, acólitos y demás circunstancias que puedan incidir en su organización. A los que será el encargado de atender en todo aquello que necesiten.
- 3) El desarrollo de la vida litúrgica de la Hermandad y los Hermanos durante el año.
- 4) Confeccionará anualmente el calendario de cultos de la Hermandad.
- 5) Juntamente con el Secretario, dispondrá los medios para la difusión general de los Cultos.
- 6) Tendrá relación directa para la mejor organización de los Cultos, con el Albacea y el Mayordomo.
- 7) Será el encargado de facilitar al Diputado Mayor de Gobierno, la ubicación de las estaciones del Vía-Crucis
- 8) Será el responsable directo del grupo de acólitos de la Hermandad en todos los actos que esta organice. Para ello, se preocupará de su formación.

#### **REGLA 105**

##### **DIPUTADO DE ASISTENCIA Y CARIDAD**

Son competencias del Diputado de Asistencia y Caridad las siguientes:

- 1) Es el responsable directo del buen funcionamiento de la Bolsa de Asistencia y Caridad de la Hermandad ocupándose de su organización y desarrollo.
- 2) Elaborará el plan de actividades a desarrollar por la Hermandad en el ámbito de su diputación así como, los medios para atenderlo tanto personales

como económicos. Este plan de actividades lo presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno y al Cabildo General Ordinario de Cuentas.

- 3) Se integraran como ingresos de la Bolsa de Asistencia y Caridad, todos los donativos por cuota voluntaria recaudada para tal efecto, para ello el Diputado de Asistencia y Caridad y el Depositario realizarán las transferencias de dichas cantidades, anotándolas el Depositario en su Libro de Contabilidad.
- 4) El Diputado de Asistencia y Caridad, dará cuenta al Depositario de todos los asuntos tratados con dichos fondos, para ello entregará justificantes, detallando el concepto, cantidad, fecha, nombre, domicilio y firma del beneficiario y cualquier otro dato que sea necesario. Este justificante deberá ir en todo momento firmado por el Diputado de Asistencia y Caridad y con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 5) Promoverá las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de su Diputación.
- 6) Será el responsable de la Pastoral Sanitaria de la Hermandad, para ello, se auxiliará de cuantos hermanos estime oportuno, con la aprobación de la Junta de Gobierno. Será su principal tarea en éste apartado, la visita y asistencia a los hermanos enfermos o incapacitados de la Hermandad. Si fuera necesario y las circunstancias lo permitiesen procurará que ese hermano asista a la Parroquia al Culto que desee dentro del calendario anual.
- 7) Estudiará las situaciones y solicitudes que los hermanos le presenten, para promover la resolución y soluciones a las mismas, bien por los medios al alcance de la Hermandad o por cualquier otro que se estime necesario.
- 8) Desarrollará todas aquellas acciones y funciones de su cargo, cuidando la colaboración con la Parroquia y con Cáritas Parroquial.

## **REGLA 106-A**

### **DIPUTADO DE FORMACION**

Será función del Diputado de Formación

- 1) Fomentar y promover la formación cristiana de todos los hermanos, especialmente los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad y su grupo joven. Para ello elaborará juntamente con el Director Espiritual, el calendario anual de formación que le presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno y que se ajustará a las directrices marcadas por la Autoridad Eclesiástica
- 2) Impartirá Curso de Formación a los nuevos hermanos inscritos en la Hermandad que así lo soliciten.
- 3) Será el representante de la Hermandad en todos aquellos actos que se organicen en la Pastoral de la Parroquia, Arciprestazgo, Vicaría o Diócesis así como por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Écija.
- 4) Atenderá las situaciones planteadas por los hermanos que soliciten orientación Doctrinal o Pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar, para esto estará en estrecha colaboración con el Director Espiritual de la Hermandad.
- 5) Cuidará la educación de la Fe en la Hermandad, promoviendo la participación de todos los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia, disponiendo los medios necesarios para tal fin.

## **REGLA 106-B**

### **DIPUTADO DE JUVENTUD**

El Diputado de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.

Son sus principales funciones:

1. Atender a los jóvenes que se preparan para su admisión en la Hermandad y Juramento de Reglas.
2. Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes de la Hermandad.

3. Ayudar a la mejor participación activa de la juventud en la recepción del Sacramento de la Confirmación.
4. Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno diferentes cursos, convivencias y otras actividades formativas destinadas a los jóvenes.
5. Atenderá las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes. Y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la Sociedad, en su vida o estado personal y social.
6. Facilitar a los jóvenes la correcta comprensión y vivencias de las Reglas de nuestra Hermandad.
7. Ayudarles a incorporarse correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

#### **REGLA 107**

##### **DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:

- 1) Será responsabilidad suya, la organización planificación y desarrollo de todas las Procesiones que organice la Hermandad, de la compostura y orden de los hermanos que participen en las mismas. Teniendo la aprobación del Hermano Mayor. Para ello podrá auxiliarse de los hermanos que necesite, siendo aprobada su designación por la Junta de Gobierno.

- 2) Confeccionará el listado de la organización de las Procesiones. Para ello, el Secretario le suministrará la relación de hermanos que han sacado la papeleta de sitio y el Depositario la relación de insignias que sacará la Hermandad.
- 3) Procederá al acondicionamiento de insignias, cirios y demás enseres que participen en las Procesiones.
- 4) El Diputado Mayor de Gobierno, estando la Hermandad en la calle, estará en contacto con el Hermano Mayor, atendiendo a sus requerimientos.
- 5) Será el encargado de confeccionar el protocolo de la Hermandad; tanto interno como externo, siendo aprobado anteriormente por la Junta de Gobierno.

#### **REGLA 108**

##### **DIPUTADOS O VOCALES**

Será misión de los Hermanos Diputados o Vocales de la Junta de Gobierno el servir de apoyo, en el caso que así lo exijan las circunstancias, de los miembros de la Junta de Gobierno citados en las anteriores reglas:

- 1) El primer Diputado o Vocal desempeñará las funciones de Vicesecretario.
- 2) El segundo Diputado o Vocal desempeñará las funciones de Vicedepositarario.
- 3) El resto de Diputados o Vocales formaran parte del equipo de Albaceas, Mayordomos y demás cargos de Junta de Gobierno.

##### **CABILDO DE OFICIALES**

#### **REGLA 109**

Es la asamblea de los hermanos que componen la Junta de Gobierno, constituido en Órgano deliberante, ejecutivo y colegiado, para dirigir, gobernar y administrar la Hermandad, sujeto todo ello, a lo dictaminado en los Cabildos Generales y sin

perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad, con lo que disponen estas Reglas.

Comenzará realizando la invocación al Espíritu Santo y finalizará los mismos con una oración por los hermanos difuntos.

#### **REGLA 110**

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán al menos una vez por mes, con carácter ordinario y tantas otras veces cuando por la naturaleza extraordinaria de los temas sean necesarios, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.

Con independencia de ello, se podrá realizar otros de carácter extraordinario, a petición realizada por escrito y firmada por una tercera parte del número de miembros de la Junta de Gobierno, indicando el tema o temas propuestos.

#### **REGLA 111**

Las citaciones se realizarán con tiempo suficiente, mínimo dos días, para aquellos de carácter ordinario y por el medio que el Secretario y el Hermano Mayor estimen oportuno para un mejor y rápido comunicado, a los demás componentes de la Junta de Gobierno.

Los convocados con carácter extraordinario, podrán serlo con veinticuatro horas de antelación a la celebración del Cabildo de Oficiales.

En ambos casos, además de la fecha, hora y lugar de celebración del Cabildo de Oficiales, éstos deben ser informados de los temas que componen el Orden del Día.

#### **REGLA 112**

Para la validez de cualquier resolución tomada en Cabildo de la Junta de Gobierno, será necesaria en primera citación la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose el Hermano Mayor, el Depositario, y un Secretario.

En segunda citación media hora más tarde, será suficiente con el número de asistentes, sea cualfuese.



En caso de ausencia del Hermano Mayor, tomará la presidencia efectiva de la reunión el siguiente Oficial por orden de prelación indicado en la Regla 92.

El Hermano Mayor, designará en caso de ausencia del Secretario y Vicesecretario, de entre los asistentes de los Oficiales el que asumirá tales funciones en la reunión.

#### **REGLA 113**

La Junta de Gobierno resolverá los temas descritos en el Orden del Día, el cual lo elabora el Hermano Mayor juntamente con el Secretario, o bien aquellos temas que fueron propuestos por un tercio de los Oficiales y aquellos extraordinarios, que por su urgencia o necesidad no admitan un aplazamiento hasta un Cabildo General, sin perjuicio, de dar cuenta de la resolución adoptada.

En el caso, de incluir tema o temas, solicitados por los miembros de la Junta de Gobierno y que se ajusten a lo dispuesto en estas Reglas, no se tendrá obligación de tratarlos, ni en esa reunión ni en futuras de la Junta de Gobierno, si no están presente en la reunión la totalidad de solicitante; salvo por causa de enfermedad o circunstancia grave y hubieran justificado su ausencia al Hermano Mayor.

#### **REGLA 114**

Aparte de todas aquellas cuestiones reservadas en estas Reglas a la Junta de Gobierno, competen a la misma:

- 1) Examinar y dictaminar sobre informes y estados de cuentas presentados por los miembros de la Junta en sus distintos cargos.
- 2) Dar su consentimiento, observando los requisitos de derecho, para adquirir nuevos bienes, enajenar los que posee la Hermandad según lo establecido en la Regla 88 (apartado 8). Contraer deudas y obligaciones y hacer gastos extraordinarios, así como, por deterioro de los enseres, proceder a la restauración, donación, venta o destrucción siempre que por su importancia no sea necesario convocar Cabildo General Extraordinario.
- 3) Determinar el itinerario de la Hermandad en su Estación de Penitencia y demás procesiones que ésta organice.

- 4) Realizar cuantos contratos se estén encaminados a la celebración de procesiones, cultos o actos organizados por la Hermandad.
- 5) Organizar cuantos actos benéficos considere necesarios para recaudar fondos para destinarlos a las necesidades de la Bolsa Asistencia y de Caridad de la Hermandad, o para los de la propia Hermandad, tales como los destinados a reformas, conservación de enseres y objetos de cultos.

**TITULO IX**  
**AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**CAPITULO I.- NOMBRAMIENTOS**

**CAPITULO II.- CAMARERAS/ VESTIDORES**

**CAPATACES**

**CAPITULO I NOMBRAMIENTOS**

**REGLA 115**

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Oficiales, podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales, los cuales integrarán una Comisión Auxiliar y tendrán el cometido de ayudar a los respectivos Oficiales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Los miembros de esta Comisión Auxiliar deberán asistir a los Cabildos de Oficiales cuando le sea requerido por la Junta de Gobierno, en los cuales no tendrán voto.

**CAPITULO II**

**CAMARERAS/ VESTIDORES**

**REGLA 116**

El Hermano Mayor junto a la Junta de Gobierno nombrarán para su mandato, a las hermana/as que hayan de desempeñar las funciones de Camarera/as y Vestidor/es de Nuestra Señora de los Dolores, pudiendo cambiar estos cargos en dicho periodo si la Junta de Gobierno lo estima oportuno.

Las Camarera/as tendrán la obligación de cuidar de las ropas, vestiduras y elementos ornamentales de las Imágenes.

Tanto las Camareras como los/las Vestidores/as están a las ordenes del Mayordomo. Estos cargos son anexos a la Junta de Gobierno sin tener que pertenecer a ella.

## **CAPATACES**

### **REGLA 117**

El Hermano Mayor junto a la Junta de Gobierno nombrarán para su mandato, a los hermanos que hayan de desempeñar las funciones de capataces y contraguías de los pasos de nuestros titulares, pudiendo cambiar estos cargos en dicho periodo si la Junta de Gobierno lo estima oportuno.

Estos Cargos son incompatibles con el ejercicio del mismo en otras Hermandades.

Estos cargos son anexos a la Junta de Gobierno sin tener por qué pertenecer a ella.

## **TITULO X**

### **BIENES PATRIMONIALES Y ECONOMIA DE LA HERMANDAD**

#### **CAPITULO I.- BIENES PATRIMONIALES.**

#### **CAPITULO II.- RECURSOS ECONOMICOS.**

#### **CAPITULO III.- JUNTA ECONOMICA.**

#### **CAPITULO IV. APORTACIONAL FONDO COMUN DIOCESANO.**

### **CAPITULO I BIENES**

#### **PATRIMONIALES**

##### **REGLA 118**

La Hermandad dispone de un Patrimonio integrado por cuantos bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones le pertenecen, los cuales pueden verse incrementados por adquisiciones, donaciones y limosnas.

##### **REGLA 119**

La Hermandad como persona jurídica puede adquirir, poseer, recibir, administrar, vender o enajenar bienes temporales, pudiendo también del mismo modo, recibir donativos y recaudar limosnas para la atención de sus propios fines.

Las condiciones para enajenar deben ser aprobadas en Cabildo General y obtener licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Las bajas en el patrimonio mueble e inmueble constarán en un Registro Inventario, realizado por el Depositario en Libro abierto para tal fin.

##### **REGLA 120**

Al Cabildo de la Junta de Gobierno, anterior al Cabildo General Ordinario de Cuentas del año se presentará el estado general de cuentas, con los correspondientes informes.

**CAPITULO II**  
**RECURSOS ECONOMICOS**

**REGLA 121**

La Hermandad cuenta con recursos económicos como las cuotas ordinarias y extraordinarias de los hermanos, y con los donativos, subvenciones y los que ingrese por otros motivos determinados o indeterminados de actos o celebraciones para un fin específico o para incrementar los ingresos generales.

**REGLA 122**

La Junta de Gobierno está facultada para transferir los créditos correspondientes de un concepto a otro de los presupuestos, que considere oportuno y que el desarrollo de los mismos aconseje y permita.

**CAPITULO III JUNTA**  
**ECONOMICA**

**REGLA 123**

Independientemente de lo recogido en estas Reglas como funciones del Depositario, la ordenación económica de la Hermandad estará a cargo de la Junta Económica y estará integrada por los miembros de la Junta de Gobierno que se contemplan en la Regla 93.

**REGLA 124**

Una vez confeccionados los presupuestos y las cuentas de cada ejercicio por la Junta Económica pasará a la aprobación de la Junta de Gobierno antes de ser presentadas al Cabildo General y una vez aprobadas por éste, serán remitidas para su verificación a la Autoridad Eclesiástica.



**CAPITULO IV**  
**APORTACIONAL FONDO COMUN DIOCESANO**

**REGLA 125**

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad proporcionada a sus ingresos y gastos ordinarios contemplados en sus presupuestos anuales.





**TITULO XI**  
**RENOVACION DE REGLAS**

**REGLA 126**

La renovación de las Reglas es una tarea comunitaria dentro de la Hermandad, que debe suscitar en sus miembros la acogida de la Palabra de Dios, y la búsqueda de la misión de la Iglesia. Para derogar, reformar, modificar o añadir cualquier precepto de estas Reglas, se necesita el acuerdo favorable de un Cabildo General Extraordinario, convocado para tal fin, y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.



**TITULO XII**  
**JUNTA INTERNA DE GESTION**

**REGLA 127**

En el caso de quedar vacantes los cargos de Hermano Mayor, Segundo y Tercer Hermano Mayor, o en el supuesto de no presentarse ninguna candidatura en el Cabildo General de Elecciones, después de agotar los plazos dictados por estas Reglas, se hará cargo automáticamente de la Hermandad una Junta Interina, la cual tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborará un informe pormenorizado, el cual trasladará a la Autoridad Eclesiástica de la situación real de la Hermandad, el cual debe contener los siguientes aspectos:
  - a) Situación de gobernabilidad de la Hermandad
  - b) Soluciones que se sugieren para subsanar esas carencias, la cual incluye la convocatoria de un Cabildo General de Elecciones.
  - c) Situación patrimonial, incluyendo presentación de un informe o auditoria económica
  - d) Necesidades para atender los cultos de Reglas.
- 2.- La Junta Interina estará formada por siete hermanos que hayan pertenecido a Junta de Gobierno. El orden para cubrir estos puestos será desde el más moderno en el mandato al más antiguo, componiéndola:
  - Un Hermano Mayor
  - Un Segundo Hermano Mayor
  - Un Tercer Hermano Mayor
  - Un Secretario
  - Un Depositario
  - Un Albacea y un Mayordomo



## **TITULO XIII**

### **EXTINCION**

#### **REGLA 128**

Si la Hermandad viniese a menos, hasta el punto que sólo quedase un hermano en la misma, recaerán sobre él todos los derechos de ella mientras subsista.

En el caso de disolución se seguirán las normas prescritas al respecto por el derecho canónico.



## **TITULO XIV DISPOSICION**

### **ADICIONAL**

Además de lo dictado en estas Reglas, la Hermandad, a través de su Junta de Gobierno, podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno que desarrolle las mismas y que contemple otras cuestiones que por sus características no son incluidas en estas Reglas.

Para la inclusión, modificación o exclusión de cualquier punto del Reglamento de Régimen Interno, debe ser elaborada por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Cabildo General. Siendo aplicada la normativa que estas Reglas contemplan para la planificación y desarrollo de los Cabildos Generales.

Las normas que recoja éste reglamento de Régimen interno deben estar sujetas al derecho canónico y a estas Reglas.





## **TITULO XV**

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Una vez aprobadas estas Reglas por la Autoridad Eclesiástica supondrá la inminente entrada en vigor de las mismas, y la derogación de anteriores acuerdos o Cabildos que de cualquier modo se opongan a lo establecido en estas Reglas.



## **TITULO XVI DISPOSICION**

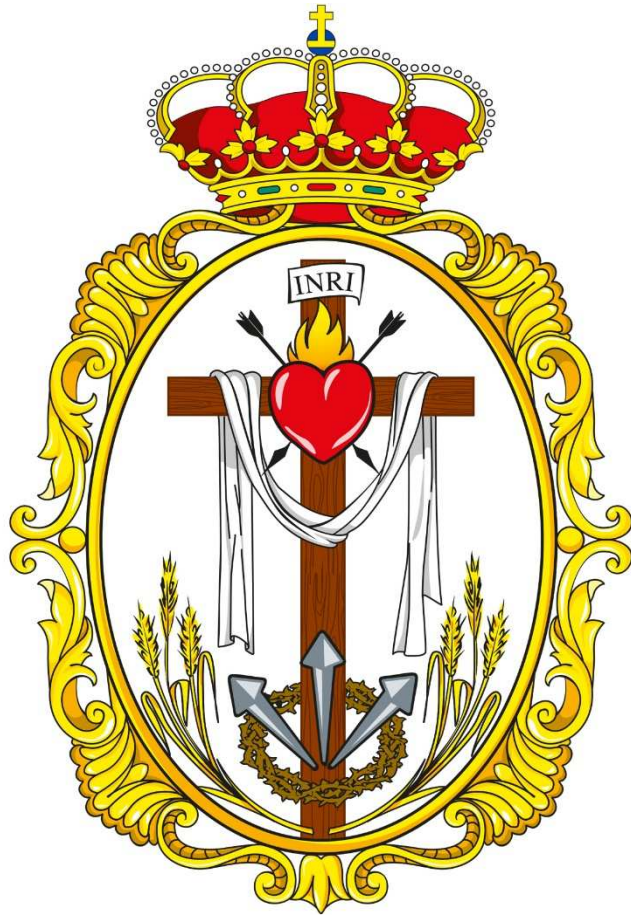
### **FINAL**

**Primera.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica

**Segunda.-** El cumplimiento de estas Reglas obliga a todos y cada uno de los hermanos.



ANEXO I  
ESCUDO



## ANEXO II PROTESTACION

### DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo y verdadero Dios. Amén.

Notorio y público sea que nosotros, los hermanos de la Real, Muy Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora de los Dolores, en este día en que, siguiendo la práctica y tradición gloriosa de nuestros mayores y las ordenanzas de nuestras reglas, nos reunimos para celebrar con toda solemnidad la función principal de instituto y hacer colectivamente y de modo público la protestación de nuestra santa fe como hijos fidelísimos de nuestra santa madre la iglesia:

Una, Santa, Católica Apostólica y Romana, en la presencia de Dios Nuestro Señor, y ante las Sagradas Imágenes de Nuestra Cofradía, de todo corazón y de modo unánime decimos:

*Que creo firmemente y que confieso a un solo Dios todopoderoso,  
Creador del Cielo y de la tierra  
y en Jesucristo, su Único Hijo, nuestro Señor,  
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo; nació  
de Santa María Virgen,  
padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; fue  
crucificado, muerto y sepultado; descendió  
a los infiernos;  
resucitó al tercer día de entre los muertos;  
subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso; desde allí  
ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.  
Creo en el Espíritu Santo,  
la Santa Iglesia católica, la comunión de los santos,  
el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.*

Igualmente afirmamos creemos y confesamos la real, verdadera y sustancial

presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía y que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su hijo, nuestro redentor, preservada desde el primer instante de su bendita concepción, de toda mancha de pecado original. También confesamos afirmamos y creemos que esta Excelsa Señora, Madre de Dios, y Madre Nuestra, terminado el curso de su vida temporal, fue llevada en cuerpo y alma a los cielos. Y para Mayor Gloria de Nuestro Señor Jesucristo y de su Madre Bendita a la que profesamos un singular amor y ardiente devoción, hacemos solemne voto y juramento, sujeto siempre al magisterio de la Iglesia nuestra Madre, que la Santísima Virgen es nuestra Intercesora ante el trono de Dios y mediadora materna de todas las gracias que el señor derrama sobre nosotros, así como su Hijo es Mediador entre el Padre Celestial y la Humanidad por El redimida en esta fe queremos siempre vivir, y en ella esperamos morir y por la misericordia de Dios y la intersección de la Santísima Virgen de los Dolores, gozar algún día de las delicias inefables de la Gloria. Así sea.

### ANEXO III

#### FORMULA DE JURAMENTO DE REGLAS E IMPOSICION DE MEDALLAS

Puesto de pie en el lugar que ostente en el templo dentro de la función principal, los nuevos hermanos prestarán el juramento de Reglas de la forma siguiente:

**SECRETARIO:** En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

¿Deseas ser recibido como hermano de esta Muy Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Cristo de la Sangre y Nuestra Señora de los Dolores?

**HERMANO:** Si, lo deseo.

**SECRETARIO:** ¿Crees que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía está presente Cristo Vivo, que nos ofrece generosamente, su Cuerpo y Sangre, para alimentar nuestra alma y espíritu siendo esa presencia real, verdadera y única?

**HERMANO:** Si, lo creo.



**SECRETARIO:** ¿Crees en los dogmas de la Inmaculada Concepción y de la Asunción al Cielo en Cuerpo y Alma de Nuestra Amantísima Virgen María?

**HERMANO:** Si, lo creo.

**SECRETARIO:** ¿Prometes dar testimonio en tu vida de servicio a Nuestra Santa Religión Católica?

**HERMANO:** Sí, prometo

**SECRETARIO:** ¿Estás informado y juras cumplir fielmente lo dictado en estas Reglas, así como aquellas Normas y acuerdos dimanado de la asamblea de hermanos?

**HERMANO:** Si, lo estoy y juro.

A continuación el secretario nombrará a los hermanos mayores de 14 años, que se acercarán al altar y harán el juramento de estas reglas poniendo la mano derecha en las reglas y besando los Santos Evangelios. Igualmente se nombrarán los hermanos, de hasta 14 años, para la Imposición de Medallas



